



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - N° 3195
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 4 DE MARZO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decreto N° 266.....	380
Decretos Sintetizados: (N° 160, 166, 169, 208, 214, 215, 233 a 239, 241, 242, 244, 246, 249 a 254, 256 a 265, 267 a 269, 272, 273, 281, 283 a 285, 292 y 295).....	386
Designaciones: (N° 240, 247, 248, 255, 274 a 280 y 282).....	391
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. N° 14).....	391
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. N° 171, 173, 175 a 179).....	391
Ministerio de Salud: (Res. N° 48, 166, 169, 198, 217, 218, 220 a 243, 245 a 248, 250 a 336, 339 a 343, 346 a 370).....	392
Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 91, 108, 110 a 112).....	406
Ministerio de Educación: (Res. N° 31, 102 a 104, 122 a 124).....	407
Ministerio de la Producción: (Res. N° 148 a 152).....	408
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: (Disp. N° 20 a 27).....	408
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Catastro: (Disp. N° 363 a 369, 372 a 375, 378 a 382, 388, 396 a 398, 400, 402, 403, 406, 407, 409, 410, 413, 415, 417, 419 a 421, 426, 429 a 431, 435, 447, 450 y 451).....	409
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 61).....	413
Secretaría General: (Res. N° 109 y 111).....	413
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 58 a 63, 66 a 68).....	414
Secretaría de Cultura: (Res. N° 1, 10, 13 a 15, 23 y 24).....	416
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 498, 519 a 521, 525 a 531).....	416
Licitaciones:.....	430
Edictos:.....	431
Avisos Judiciales:.....	431
Jurisprudencia:.....	437
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	438
Concursos:.....	453

DECRETO N° 266: REGLAMENTANDO LA LEY N° 2870

Santa Rosa, 24 de febrero de 2016 primas de la zona.

VISTO:

El Expediente N° 16.196/15, caratulado: "ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - S/REGLAMENTACIÓN LEY N° 2.870"; Y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.870 se instituyó el nuevo Régimen de Promoción Económica para la Provincia de La Pampa, tendiente al fortalecimiento y expansión de la economía provincial, sustituyendo y derogando el régimen aprobado por la Ley N° 1.534;

Que el nuevo régimen instituido determina la necesidad de dictar la reglamentación pertinente en los términos de la misma disposición legal, y en particular, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 2.870;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2.870 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Derógase el Decreto N° 825/09 y su modificatorio N° 3.340/10, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción, de Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de la Producción.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa; Dr. Ricardo Horacio MORALES, Ministro de la Producción; Prof. Carlos Martín BORTHIRY, Ministro de Desarrollo Territorial; C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ANEXO
DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

Artículo 1°.- Los beneficios de la Ley N° 2.870 de Promoción Económica se aplicarán de acuerdo a la Reglamentación establecida en los artículos siguientes, y alcanzará a emprendimientos nuevos, en marcha o paralizados, radicados o a radicarse en la provincia de La Pampa con los objetivos y propósitos comprendidos en la enunciación contenida en los artículos 2° y 3° de la citada Ley.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo podrá considerar prioritaria o de importancia estratégica a determinado proyecto o actividad, en el mismo acto de otorgamiento del beneficio o a través de resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, tomando en cuenta el impacto económico, para la región en la que se localice, la integración con otros sectores productivos o la utilización de materia

**DE LOS BENEFICIOS
De los beneficios en general**

Artículo 3°.- A los fines de la Ley N° 2.870, se considerará emprendimiento nuevo cuando se inicie la actividad promocionada con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de inclusión en el presente régimen de promoción -consulta previa prevista en el artículo 27 del presente-; en marcha, cuando la actividad se encuentre en etapa productiva a la fecha de dicha solicitud.

Se considerará emprendimiento paralizado, aquel que no haya registrado actividad en los últimos TRES (3) meses consecutivos o UN (1) año para las actividades estacionales, a la fecha de solicitud de inclusión.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación establecerá la inclusión de los emprendimientos en la clasificación del artículo 3° de la presente reglamentación, los requisitos de formulación y tratamiento de los proyectos y la incidencia de la clasificación en el financiamiento y sus condiciones, exenciones y/o beneficios tributarios y demás beneficios establecidos en el artículo 6° y concordantes de la Ley.

Iniciación de actividades y Puesta en Marcha

Artículo 5°.- En cada una de las decisiones administrativas de otorgamiento de beneficios promocionales deberá fijarse un plazo para la puesta en marcha, a los fines de la concreción de los proyectos, debiendo certificarse el cumplimiento de dicho plazo mediante Acta suscripta por la Autoridad de Aplicación, a través de la dependencia que la misma designe a tal efecto.

Artículo 6°.- Cuando el proyecto contemple actividades productivas perfectamente diferenciadas, que -puedan ser desarrolladas en forma independiente entre ellas y el empresario desista de la realización de las inversiones correspondientes a una de ellas, el beneficio crediticio quedará limitado al porcentaje correspondiente al financiamiento de la actividad que tiene continuidad.

En caso de Solicitarse, luego un préstamo por la parte no ejecutada, el pedido se tramitara como de ampliación de crédito.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación, en casos especiales, vencidos los plazos comprometidos en cada proyecto; estará facultada para determinar de oficio que ha operado la puesta en marcha, cualquiera sea el porcentaje de inversión realizada y siempre que se pueda cumplir parcialmente con los objetivos del proyecto a los que se hubiera comprometido el beneficiario.-

El presente artículo será de aplicación también para créditos otorgados mediante la Ley N° 1.534 y su Reglamentación.

**De los alcances del beneficio
Préstamos en Condiciones de Fomento**

Artículo 8°.-

I.- Tasa de Interés:

La tasa de interés que se aplicará a los préstamos

mencionados en el artículos 6°, apartado A), 9° y concordantes, de la Ley de Promoción Económica será variable y surgirá de bonificar entre el cinco por ciento (5%) y el sesenta y cinco por ciento (65%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. a tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día quince (15) o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota.

Para cada proyecto en particular, la Autoridad de Aplicación determinará el porcentaje a bonificar partiendo de la tasa base, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, in fine, de la Ley N° 2.870, valorando en su totalidad el emprendimiento, y entre otras, las siguientes situaciones:

a.- Conformación de clústers productivos; en caso que el otorgamiento del crédito tenga como destino el desarrollo de actividades que encuadren económica y geográficamente dentro del ordenamiento territorial - regiones- definido en la Ley N° 2.461, priorizando los distintos sectores, actividades y complejos productivos, que defina la Autoridad de Aplicación para cada Micro-Región; en estos casos, la reducción podrá alcanzar hasta el SESENTA POR CIENTO (60%).

b.- Radicación en localidades de menos de 3.000 habitantes: conforme al criterio estipulado en el Artículo 2, inciso 22, de Ley N° 2.870, la reducción podrá alcanzar hasta el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%).-

c.- Diversificación de actividades: En aquellos casos en los que el proyecto productivo:

1.- No compita directamente en el mismo territorio-mercado con emprendimientos existentes dentro de la Provincia; la reducción podrá ser de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

2.- Involucre la producción de bienes transables factibles de ser exportados o vendidos fuera de la Provincia; la reducción podrá ser de hasta el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%).

3.- Compita en el mismo territorio-mercado estando estrechamente relacionadas con actividades productivas prioritarias para la Micro-Región en la que se emplace el proyecto y la demanda no esté satisfecha; la reducción podrá ser de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%).

4.- Constituya una ampliación de emprendimientos existentes, siempre y cuando el volumen de producción del proyecto no afecte la competitividad de otros emprendimientos de la región, excepto que la mayor productividad obtenida sea destinada a lo establecido en el apartado 2) del presente inciso; la reducción podrá ser de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%).

La bonificación enunciada en el primer párrafo, podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa de referencia, cuando el préstamo este destinado a proyectos que involucren primeros emprendimientos de personas físicas de hasta TREINTA Y CINCO (35) años, como también, en el caso de emprendimientos paralizados, cuando los préstamos estén destinados a la adquisición de inmuebles y activos vinculados. La Autoridad de Aplicación, podrá excepcionalmente y por decisión fundada, otorgar préstamos en estas condiciones aún en casos no previstos en el presente y cuando el proyecto al que va destinado así lo justifique:

Para la bonificación de un emprendimiento podrán combinarse dos o más de las situaciones enumeradas en

los incisos a), b) y c) precedentes, sin que la bonificación total supere el porcentaje máximo establecido, con las limitaciones que se disponen en el párrafo siguiente.

A su vez, en todos los casos, el porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos porcentuales de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

II. Plazo máximo de financiación:

El plazo de financiación máximo otorgado, incluyendo el período de gracia, podrá ser de hasta QUINCE (15) años y lo determinará la Autoridad de Aplicación a través de resolución fundada, considerando el ordenamiento territorial en regiones dispuesto en la Ley N° 2.461 para los distintos sectores, actividades y complejos productivos que se prioricen.

III. Plazo de gracia:

El plazo de gracia se concederá para cada caso en particular, el que será fijado de acuerdo a las posibilidades de repago que surjan de la evaluación del proyecto, no pudiendo ser superior al establecido en el artículo 9° de la Ley N° 2.870, ni a lo que establezca la Autoridad de Aplicación a través de resolución fundada, considerando el ordenamiento territorial en regiones dispuesto en la Ley N° 2.461 para los distintos sectores, actividades y complejos productivos que se prioricen.

Artículo 9°. - Cada préstamo será integrado en función del grado de avance en la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de la puesta en marcha definida en los artículos 5° y 7°.

La Autoridad de Aplicación definirá la forma en que se pagarán los intereses devengados por cada integración parcial hasta la fecha de puesta en marcha, durante el período de gracia.

La amortización del préstamo se efectuará en cuotas iguales y consecutivas, según el plazo y el período graciable que se concedan, fijando la Autoridad de Aplicación para cada caso en particular la periodicidad de las mismas.

El pago de las cuotas deberá efectuarse indefectiblemente al vencimiento de cada período establecido en el caso en particular.

Artículo 10.- El interés sobre saldos correspondiente a la deuda de capital será de pago vencido y se pagará en la forma en que se establezca y con igual periodicidad que la amortización de capital, a partir de la fecha de puesta en marcha.

Artículo 11.- Los préstamos se efectivizarán mediante entregas parciales o totales, previa certificación de las inversiones que hubieran sido objeto de financiación y que deberán encontrarse ejecutadas en el lugar de asentamiento del proyecto promocionado.

La Autoridad de aplicación podrá determinar, en cada caso, las razones que justifiquen la decisión de otorgar los anticipos que se prevén en el artículo 10, segundo párrafo, de la Ley N° 2.870.

Artículo 12.- Podrán solicitarse ampliaciones de proyectos financiados o reajustes de costos de las inversiones, respecto de proyectos financiados bajo este Régimen de Promoción Económica.

Las ampliaciones de proyectos, tengan o no puesta en marcha real y efectiva, se considerarán como ampliación

del crédito original, siempre que las inversiones a realizar tengan relación con el proyecto original y existan razones de oportunidad técnica y económica que hagan a la continuidad del mismo.

Los reajustes de costos en proyectos ya aprobados serán evaluados por la Autoridad de Aplicación considerando los costos de la inversión original -tenidos en cuenta al aprobar el proyecto- y los que surjan del nuevo requerimiento. En ningún caso será procedente el reajuste de costos cuando el proyecto no haya cumplido con la planificación de las inversiones.

El beneficio crediticio a acordar será graduado sobre la base de las mismas pautas fijadas en el otorgamiento del crédito original, y se considerará como ampliación de éste.

Artículo 13.- En los casos donde los préstamos se respalden con Garantía Hipotecaria y/o Prendaria, las mismas se constituirán por un monto total equivalente al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto otorgado en tal carácter.

El valor de los bienes afectados por la garantía al momento de su otorgamiento deberá ser equivalente al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto del préstamo acordado.

Las Garantías Hipotecarias o Prendarias se constituirán, según corresponda, sobre inmuebles, máquinas, equipos e instalaciones objeto de la financiación. En casos debidamente justificados, podrán constituirse dichas garantías sobre otros bienes muebles o inmuebles de propiedad de la firma promocionada, y/o de propiedad de los accionistas, socios y/o demás titulares de la firma promocionada y/o de terceros; casos en los que se efectuará el estudio de los títulos de los bienes ofrecidos en garantía, verificaciones y tasaciones de los mismos, todo ello a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 14.- Para el caso de la excepcionalidad dispuesta en el artículo 12 de la Ley N° 2870, la garantía deberá considerarse viable, suficiente y admisible, de acuerdo a lo que disponga para cada caso la Tesorería General de la Provincia.-

Artículo 15.- La Autoridad de Aplicación podrá efectuar la inscripción de las Garantías Prendarias e Hipotecarias haciéndose cargo del costo de las mismas, el que será cobrado al beneficiario de crédito conjuntamente con la cuota de reintegro del préstamo correspondiente al primer vencimiento que se produzca después de la inscripción efectuada.

El presente artículo será de aplicación también para créditos otorgados mediante la Ley N° 928 y su Reglamentación y la Ley N° 1.534 y su reglamentación.

Artículo 16.- Los beneficiarios deberán contratar un seguro a favor de la Provincia, por un monto equivalente al determinado para las garantías hipotecarias y prendarias según corresponda, que cubran los siguientes conceptos: a) incendio, b) robo, c) destrucción total o parcial.

El Seguro a favor de la Provincia será previo a la liquidación del último certificado del crédito y se renovará anualmente.

El presente artículo será también de aplicación para los créditos otorgados mediante la Ley N° 928 y su Reglamentación, como la Ley N° 1.534 y su Reglamentación.

Artículo 17.- El otorgamiento de exenciones y/o beneficios impositivos deberá contar con la conformidad previa de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 18.- Los beneficiarios con emprendimientos nuevos podrán gozar de la exención impositiva prevista en el artículo 6, inciso b), apartado 1) de la Ley N° 2.870, por hasta QUINCE (15) años, pudiendo la Autoridad de Aplicación, diferenciar los plazos máximos teniendo en cuenta la localización del proyecto de acuerdo Ley N° 2.461 y las características de la actividad.

Artículo 19.- Para los emprendimientos en marcha y los paralizados la exención podrá ser de hasta SIETE (7) años, de conformidad al criterio establecido en el artículo anterior.

Artículo 20.- Cuando se trate de proyectos inconclusos que se pretendan reactivar, la exención impositiva podrá otorgarse por los plazos y en las condiciones establecidos en el artículo anterior.

Si se hubiera otorgado el beneficio en ocasión del proyecto inconcluso, la exención sólo regirá por el tiempo que reste para cumplir el plazo que originalmente se hubiere concedido.

Artículo 21.- La exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos tendrá vigencia a partir de la fecha de puesta en marcha, y la exención del Impuesto Inmobiliario y a los Vehículos de carga o utilitarios a partir de la fecha de vigencia del otorgamiento del beneficio.

La exención del Impuesto de Sellos tendrá vigencia a partir de la fecha del Decreto de otorgamiento del beneficio, a excepción de los actos de constitución o modificación de la sociedad, respecto de los cuales la exención será procedente desde la presentación de la solicitud de acogimiento, siempre que se demuestre que el capital suscrito y/o la modificación se origine específicamente como consecuencia de la referida solicitud. En todos los casos de exención anterior al Decreto de otorgamiento los solicitantes deberán avalar personalmente el Impuesto de Sellos que hubiera correspondido tributar y, en el supuesto en que dentro del año de la presentación no se apruebe el proyecto se deberá pagar el impuesto con más el interés que corresponda de acuerdo con las Normas Fiscales.

Artículo 22.- La Autoridad de Aplicación deberá certificar la vinculación o afectación de los bienes, actos, contratos y operaciones a los fines de las exenciones de los impuestos provinciales, citando los números de partidas, de inscripción de registro y en general los datos identificatorios a los efectos del control fiscal.

La caducidad de beneficios, por cualquier causa, deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección General de Rentas.

Artículo 23.- La Autoridad de Aplicación -a través del organismo que la misma designe- emitirá los correspondientes certificados de exención, los que serán extendidos anualmente, previa presentación de:

- Constancia de inexistencia de deudas exigibles derivadas del Régimen de Promoción Económica.
 - Póliza de seguros actualizada, endosada a favor de la Provincia de acuerdo con lo requerido en el Decreto de concesión de beneficios, en caso de poseer vigentes los beneficios de Préstamos de Promoción Económica.
 - Constancia de cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en el artículo 15 de la Ley N° 2.870.
- La Autoridad de Aplicación determinará, la fecha tope de presentación anual de la documentación antes indicada

para la emisión del certificado.

Una vez otorgado el mencionado certificado, la Autoridad de Aplicación deberá dar intervención a la Dirección General de Rentas para hacer operativa la exención.

Cuando los beneficiarios no presenten la información solicitada, quedarán automáticamente suspendidos todos los beneficios impositivos acordados. Dichos beneficios serán rehabilitados a partir del día en que la beneficiaria cumpla con los requisitos establecidos.

Venta de Inmuebles del Estado

Artículo 24.- Los contratos de compraventa que se realicen de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, inciso c) de la Ley, se sujetarán a los siguientes requisitos mínimos:

a) Cuando se trate de la venta de terrenos baldíos, el precio podrá ser abonado en un solo pago al momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio; también podrán concederse facilidades de pago en las siguientes condiciones:

1.- Pago del VEINTE POR CIENTO (20%) del precio al contado, efectivizado al momento de la firma de la escritura traslativa de dominio.

2.- El saldo se abonará en el plazo de hasta UN (1) año desde la suscripción de la escritura o en un plazo que no superará el de ejecución de inversiones, debiendo la Autoridad de Aplicación determinar la periodicidad de las cuotas y aplicando la tasa de interés que corresponda de acuerdo al tipo de proyecto en los términos del artículo 10 del presente Reglamento.

3.- Las garantías a tomar serán hipotecarias en primer grado a favor del Estado Provincial.

b) Cuando se trate de inmuebles con edificios, instalaciones, máquinas, los plazos de financiación y las garantías serán equivalentes a los que correspondan de acuerdo al proyecto que se radique en el lugar.

Además de los recaudas que correspondan, en el boleto de compra venta y en la escritura traslativa de dominio deberá establecerse lo siguiente:

1) La prohibición de constituir hipotecas u otro tipo de compromiso a favor de terceros que afecten el dominio de los inmuebles adquiridos, hasta tanto se hayan completado inversiones y/o instalaciones fijas que superen el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total a invertir por la empresa en esos rubros.

2) La prohibición de modificar el destino de los inmuebles; salvo expresa disposición de la Autoridad de Aplicación que podrá autorizar que se destinen a otro tipo de emprendimiento.

3) La obligación de introducir las mejoras en las condiciones previstas en el proyecto aprobado, la rescisión de la venta de pleno derecho, en caso de incumplimiento no justificado, en los términos del artículo 1163 del Código Civil y Comercial.

DE LOS BENEFICIARIOS – CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Artículo 25.- Para acogerse a los beneficios promocionales, los requirentes deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley N° 2.870; de acuerdo con las normas siguientes y

presentando la documentación que para cada caso se señala, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que a continuación se enumeran:

a) Presentación de solicitud de los beneficios conforme los formularios que a dichos efectos dictará la Autoridad de Aplicación.

b) Domicilio: en todos los casos, los requirentes deberán acreditar tener domicilio real y/o legal según el caso, en la República Argentina, y constituir un domicilio especial en la Provincia de La Pampa a los efectos del proyecto.

c) Informe referido a interdicciones, inhabilitaciones o inhabilitaciones, emitido por el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción correspondiente para el caso de personas físicas o sociedades de hecho. En el caso de personas jurídicas del Registro Público de Comercio de la jurisdicción en la que se encuentren inscriptas las mismas.

d) A los fines de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, deberá presentar nota con carácter de "Declaración Jurada" en la que exprese que no posee deudas exigibles por impuestos provinciales. La Autoridad de Aplicación dará intervención a la Dirección General de Rentas a los fines de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, quien se expedirá en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, la que además informará si posee plan de pagos y su cumplimiento.

e) Informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción correspondiente, sobre medidas cautelares y gravámenes que se registren a nombre de la persona física, jurídica y de sus socios.

f) Declaración Jurada en la que conste tener capacidad de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás Normas legales de aplicación.

g) Inexistencia de deudas exigibles a la fecha de presentación del proyecto definitivo, originadas en préstamos de promoción económica de otros préstamos otorgados por el Gobierno de la Provincia de La Pampa, ya sea del titular del proyecto, o de directivos o administradores del mismo.

h) Cuando los proyectos estén destinados a la elaboración de productos alimenticios, deberán tramitar la aprobación de la Dirección de Ganadería para los alimentos derivados de la carne, leche y miel, y de la Dirección de Epidemiología - Departamento de Bromatología dependiente de la Subsecretaría de Salud, o de los organismos que los reemplacen o sustituyan en su caso, para el resto de los alimentos.

i) Planos visados actualizados por la Municipalidad del lugar de radicación del emprendimiento. En casos de ampliación de emprendimientos en marcha, copia autenticada de la Habilitación Municipal.

j) En los casos de proyectos de hotelería, se deberá presentar la aprobación del proyecto por la Subsecretaría de Turismo y su posible categorización.

k) Cuando se trate de proyectos que involucren la actividad minera o hidrocarburífera, los mismos deberán contar con la aprobación de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, la que emitirá el dictamen correspondiente.

l) Cuando se trate de proyectos que contemplen la extracción racional de la madera, los mismos deberán contar con la aprobación de la Dirección de Recursos Naturales, la que emitirá el dictamen correspondiente.

ll) Disposición emitida por la Subsecretaría de Ecología

aprobando el estudio presentado por el beneficiario, en los casos en que corresponda según las normas legales correspondientes o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario.

m) Disposición emitida, por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2.581 -Código Provincial de Aguas y su reglamentación-, en los casos en que corresponda.

n) Certificado de Libre Deuda Alimentario. Según Ley N° 2.201.

Cuando a los fines del financiamiento se deban realizar bienes, los beneficiarios deberán, mediante Declaración Jurada establecer cuáles serán los mismos.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los beneficiarios cualquier otra información o documentación, como la aprobación o intervención, de organismos que detenten competencia en el objeto de financiación, que se estime pertinente para evaluar y aprobar el proyecto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 26.- La Autoridad de Aplicación podrá definir formularios de Consulta Previa y de Formulación de Proyectos Diferenciales, según el tipo de actividad promovida y tamaño de la empresa solicitante, tanto para los emprendimientos nuevos como para los emprendimientos en marcha y/o paralizados, como así también establecerá las formalidades para la presentación de los proyectos,

Los proyectos deberán incluir una planificación de la incorporación prevista de mano de obra, la que será causal prioritaria en la evaluación, aprobación y otorgamiento del crédito, y cuyo cumplimiento efectivo deberá ser cotejado por la Autoridad de Aplicación. A estos efectos se deberá consignar en dicha planificación, la cantidad mínima de puestos de trabajo medida en términos de empleados en jornada completa. La referida unidad de medida será utilizada para determinar el efectivo cumplimiento del plan presentado a la Autoridad de Aplicación, dándose por cumplida la misma mediante una utilización igual o superior del factor mano de obra. Asimismo, se considerará cumplimentada la planificación, mediante la utilización de una mayor cantidad de empleados a tiempo parcial que den en conjunto como resultado una generación equivalente a la prevista de puestos de trabajo en jornada completa.

La Autoridad de Aplicación deberá caracterizar a los emprendimientos en Grandes, Medianos, Pequeños y, Micro, incluyendo en estos últimos a los artesanales.

Cuando los emprendimientos sean presentados, ante el Gobierno Nacional, para la obtención de beneficios de promoción nacional; se podrá aceptar como válida la copia de tal presentación a los fines de los beneficios provinciales,

Artículo 27.- La Autoridad de Aplicación requerirá en todos los casos la presentación del formulario de "Consulta Previa", el que podrá ser solicitado en forma previa a la formulación del proyecto productivo o conjuntamente con éste.

Presentada la Consulta Previa, con las formalidades e información requerida, dentro de los TREINTA (30) días corridos la Autoridad de Aplicación se expedirá sobre el encuadre legal del proyecto y, en principio, sobre su pre-factibilidad.

En ningún, caso, hasta tanto no se apruebe en forma

definitiva el proyecto, se podrá considerar la pre-factibilidad como vinculante en relación al otorgamiento de los beneficios requeridos.

DE LAS OBLIGACIONES - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28.- Los beneficiarios llevarán la totalidad de los registros indicados en el artículo 15 de la Ley N° 2.870, debiendo informar ante la Autoridad de Aplicación el sistema que emplearán, el que deberá permitir un control fácil y seguro. La Autoridad de Aplicación establecerá la forma de presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, provinciales y sociales, determinándose que en caso de incumplimiento reiterado el beneficiario podrá ser pasible de la pérdida del beneficio de la tasa promocionada -en los términos del artículo 8° de la presente reglamentación - o de la caducidad del proyecto en caso de persistir en la irregularidad.

Artículo 29.- En relación con las disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 2.870, la Autoridad de Aplicación estará facultada para evaluar en cada caso en particular las razones expuestas por los beneficiarios que justifiquen la solicitud, y emitir el correspondiente informe a través de las reparticiones que la misma indique que permitan fundamentar la decisión administrativa que autorice el acto solicitado.

Artículo 30.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que derivan de lo establecido en la Ley N° 2.870 y en el presente Reglamento, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) No se dará curso a ningún nuevo trámite relacionado con proyectos por los que se hubiere otorgado beneficios.

b) El incumplimiento de las exigencias mínimas de Producción y/o cantidad de personal en relación de dependencia que se establezca como condición al otorgarse el beneficio, tendrá los siguientes efectos:

1.- La Autoridad de Aplicación analizará la situación del beneficiario y, si estimara que corresponde, autorizará nuevos niveles de producción y/o de cantidad de personal, en caso contrario, concederá un plazo para normalizar la situación. En ambos casos, deberá adoptar su decisión mediante resolución fundada.

2.- Si no se normalizara la situación en el plazo acordado, la Autoridad de Aplicación aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo con la importancia del caso y del incumplimiento, previstas en el artículo 32 inciso a) de la presente reglamentación.

c) Los beneficiarios que no hicieran efectivo el pago de los servicios de préstamos en las fechas establecidas, serán pasibles de las siguientes penalidades:

1.- El incumplimiento en el pago de los servicios del crédito provocará, en forma automática, la pérdida del beneficio de bonificación de tasa, según lo establecido en el artículo 8° de la presente reglamentación, en los casos en que hubiere correspondido el mismo.

El incumplimiento de pago en el plazo pactado, devengará además un interés punitivo del Cincuenta por ciento (50%) de la tasa establecida sin la bonificación, por el período de duración de la mora. Regularizado el cumplimiento del pago, retornará automáticamente el beneficio de la tasa bonificada.

2.- La acumulación de TRES (3) cuotas impagas producirá

la caducidad de los beneficios.

Artículo 31.- La Autoridad de Aplicación podrá otorgar por única vez respecto de cada préstamo, facilidades para el pago de hasta TRES (3) cuotas vencidas mediante resolución fundada. A tal efecto, se considerará la deuda unificada por el total del capital más el interés que corresponda al préstamo a la fecha de vencimiento de la última cuota adeudada y, sobre ese monto unificado se aplicará un interés sobre saldos de tasa equivalente a la aplicada al préstamo original. En caso de incumplimiento del plan de facilidades concedido éste caducará automáticamente de pleno derecho, debiendo recalcularse la deuda del plan original, imputando la parte de capital pagado, en el plan de facilidades y procederse de acuerdo con las disposiciones aplicables, como si las facilidades no se hubieran concedido.

De la caducidad de los beneficios

Artículo 32.- Además de las causales de caducidad previstas en el artículo 18 de la Ley N° 2.870, se establece que:

a) El incumplimiento de la incorporación de la mano de obra prevista en el proyecto, implicará que la Autoridad de Aplicación previa evaluación, disponga la pérdida del beneficio de reducción de la tasa establecida en el artículo 8°, en los casos en que hubiere correspondido el mismo, y si persiste en el incumplimiento la declaración de caducidad.

b) En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto, la Autoridad de Aplicación iniciará los trámites administrativos correspondientes, a fin de decretar la caducidad de los beneficios otorgados.

c) En caso de fallecimiento del titular del beneficio, los herederos deberán notificar en el plazo de SESENTA (60) días corridos si están dispuestos a continuar con el emprendimiento. De no mediar dicha solicitud en el plazo indicado operará la caducidad de los beneficios otorgados.

Artículo 33.- En los casos en los que se dicte la caducidad de los beneficios en los términos del artículo 19 de la Ley N° 2.870, al monto de las entregas parciales efectivizadas por el Estado Provincial desde que las mismas se concretaron y hasta el momento de la declaración de caducidad de los beneficios, se le aplicará la tasa de interés que corresponda, según lo establecido en el artículo 8° de la presente reglamentación sin la bonificación que le hubiese correspondido al momento del otorgamiento, incrementada en el Cincuenta por ciento (50%) en iguales términos que lo establecido en el artículo 30 inciso c), apartado 1), in fine, de la presente reglamentación. Cuando el beneficiario haya realizado pagos, la Autoridad de Aplicación recalculará el saldo de deuda considerando los mismos y aplicará al saldo restante, la tasa de interés fijada en el párrafo anterior.

Artículo 34.- La Autoridad de Aplicación evaluará los incumplimientos a las obligaciones asumidas por el beneficiario, en el marco de lo establecido en el artículo 18 inciso 5) de la Ley N° 2.870, e informará al Poder Ejecutivo si las mismas resultan justificadas para producir la caducidad de los beneficios acordados.

Artículo 35.- El Consejo Provincial de Promoción Económica será presidido por el Ministro de la Producción y sus integrantes durarán dos (2) años en sus funciones: El Consejo Provincial de Promoción Económica propondrá su reglamento interno, el que deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS POR INTERMEDIO DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO

Artículo 36.- Los Municipios y Comisiones de Fomento deberán comunicar la adhesión al régimen instituido por la Ley de promoción Económica al Ministerio de Desarrollo Territorial, quien será el responsable de verificar que se cumplieren los recaudos que establece el artículo 23, sigüientes y concordantes de la misma.

Respecto de cada solicitud en particular, el Ministerio de Desarrollo Territorial deberá verificar que el acto administrativo de los Departamentos Ejecutivos que aprueben el otorgamiento, del "PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO" contenga los recaudos que establece el artículo 25 y concordantes de la Ley N° 2.870. Dicho acto deberá expresar además, que se garantizará el recupero del préstamo por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio y/o Comisión de Fomento, según el caso.

Artículo 37.- Cumplidos los recaudos formales y sustanciales dispuestos en el artículo anterior y previa comunicación a Tesorería General de la Provincia referida a la afectación de fondos futuros, el Ministerio de Desarrollo Territorial podrá otorgar la factibilidad financiera del préstamo, de la forma y modo que se haya dispuesto en el Acto Administrativo del Departamento Ejecutivo local. El otorgamiento de los beneficios se realizará mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 38.- El Ministerio de Desarrollo Territorial, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Título IX de la Ley N° 2.870 deberá:

a) Efectuar el seguimiento de los proyectos canalizados por la presente operatoria;

b) Coordinar Programas de Capacitación para los técnicos designados por los distintos Municipios y Comisiones de Fomento sobre: asesoramiento a interesados en solicitar créditos, requerimientos legales y formulación de los proyectos en los formularios diagramados al, efecto y su posterior evaluación utilización de software de aplicación; capacitación sobre temas técnicos específicos a cargo de especialistas del Ministerio o externos contratados, entre otros temas;

c) Organizar actividades inherentes a la asistencia técnica permanente hacia los Consejos Productivos Locales que lo soliciten;

d) Colaborar con los Municipios y Comisiones de Fomento, en el marco de sus atribuciones, a los fines de la concreción y Logro de los proyectos productivos canalizados por la presente operatoria.

Artículo 39.- Una vez conformados los Consejos Productivos Locales, los Municipios y Comisiones de Fomento informarán al Ministerio de Desarrollo Territorial su integración. Los Consejos Productivos Locales tendrán una comunicación permanente con el Ministerio y deberán

mantener actualizada la información referida a la nómina de sus integrantes.

El Ministerio de Desarrollo Territorial podrá, mediante resolución fundada, atender todas aquellas situaciones que hagan al mejor funcionamiento del presente título.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 40.- El Ministerio de la Producción será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2.870 y el Ministerio de Desarrollo Territorial será Autoridad de Aplicación en particular, en relación con los beneficios comprendidos en el Título IX de la misma, pudiendo ambos delegar funciones dentro de las áreas de su competencia.

Artículo 41.- Las Autoridades de Aplicación impulsarán una armónica radicación espacial de las actividades promovidas en todo el ámbito provincial, propendiendo al cumplimiento de los objetivos y finalidades establecidos en el artículo 2° y a los propósitos del artículo 3° de la Ley N° 2.870, pudiendo priorizar los distintos sectores, actividades y complejos productivos para las Micro-Regiones provinciales.

Artículo 42.- El Ministerio de la Producción creará y mantendrá actualizado el Registro de Consultores para

Proyectos de Promoción Económica, pudiendo realizar convocatorias públicas para su inscripción, a la que podrán presentarse todas las personas físicas o jurídicas interesadas en contratar con la Provincia tareas de formulación, evaluación, asesoramiento o tutoría de proyectos y emprendimientos.

El Ministerio de la Producción en cada llamado especificará las modalidades de la convocatoria y los requisitos del mismo.

La inscripción se realizará en distintos rubros, según la competencia del oferente.

Cuando deba adjudicarse la evaluación o realización de un proyecto, la Autoridad de Aplicación determinará mediante resolución fundada, la adjudicación a un inscripto en el Registro o la falta de postulantes adecuados para la realización de la tarea. En este último caso, llamará a Concurso Público, con las especificaciones del caso en particular; aunque en este Concurso Especial no se adjudicare el trabajo, el o los oferentes que cumplan los requisitos formales serán incluidos en el Registro.

A los fines de los concursos se aplicarán, en la medida en que sean compatibles, las disposiciones sobre procedimientos licitatorios para compra de bienes muebles aplicables al Estado provincial.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 160 -10-II-16- Art. 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 76/15, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar, a contratar en forma directa con el señor José Hernán Rolando GONGA, D.N.I. N° 26.892.533, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Zona Norte", en la Escuela N° 243 "Aquiles Badillo" y en el Salón de Usos Múltiples, ambas de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 28.559,49 para el mes de enero y de \$ 142.797,45 de febrero a diciembre, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) Subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte. N° 8483/15)

Decreto N° 166 -11-II-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 99/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Ernesto Miguel LUQUE, D.N.I. N° 12.194.690, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Edgar Morisoli" de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 121.646,95, de febrero a diciembre y de \$ 13.666,72, para el mes de enero.- (Expte N° 10134/15)

Decreto N° 169 -11-II-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 107/15 y, consecuentemente, adjudicase la misma al señor Marcos Enrique Gabriel de acuerdo al detalle. (Expte. N° 1570/15)

Decreto N° 208 -16-II-16- Art. 1°.- Considérese concedida la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 1 de julio de 2015, a la Municipalidad de Guatraché, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N°

643-Raúl Omar ESPELETA - L.E N° 7.664.026 - Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Decreto N° 214 -18-II-16- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Resolución N° 2371/14 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete -LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/14 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. - INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA" suscripto con la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO representada por su Titular Señor Carlos Alberto GONDOLO, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de \$ 113.779,74 con valores al mes de JUNIO de 2014, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 215 -18-II-16- Art. 1°.- Apruébase el concurso interno, de antecedentes y Oposición convocado por "Resolución N° 389/15 de Contaduría General de la Provincia para cubrir un cargo vacante Categoría 3 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a Contaduría General de la Provincia, C.P.N. Ariel Adrián MAS (D.N.I. N° 22.701.543, Legajo N° 44036), a la Categoría 3 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Decreto N° 233 -18-II-16- Art. 1°.- Designase en Comisión, a partir de la fecha, al Señor Guillermo Osvaldo BERTONE (D.N.I. N° 14.405.936 - Clase 1962), en

representación del Poder Ejecutivo, en el cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 234 -18-II-16- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Nilda Karina AZCONA-D.N.I. N° 24.607.351 Clase 1975- Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 235 -18-II-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 236 -18-II-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 3 de junio de 2015 y por el término de 365 días, a la Secretaría de Recursos Hídricos, del agente Categoría 8, Carlos Alberto BERDUGO -D.N.I. N° 28.009.854- Ley N° 643, Afiliado N° 64813, perteneciente a la Comisión de Fomento de La Reforma.

Decreto N° 237 -18-II-16- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto 2841/08; el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- El consejo de Obras Públicas estará conformado por un (1) Presidente, tres (3) Secretarios, Cinco (5) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente:

Subsecretario de Obras y Servicios Públicos.

Secretarios:

Secretario Técnico.

Secretario Legal.

Secretario de Planificación

Vocales:

Director General de Obras Públicas. (Titular)

Director de Obras Básicas y Arquitectura. (Suplente).

Administrador General de Energía. (Titular).

Gerente Técnico de la Administración Provincial de Energía. (Suplente).

Administrador Provincial del Agua. (Titular).

Gerente Técnico de la Administración Provincial del Agua (Suplente).

Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (Titular).

Gerente Técnico del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. (Suplente).

Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad; (Titular).

Ingeniero Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad. (Suplente).

Decreto N° 238 -19-II-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Municipalidad de la localidad de Villa Mirasol, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Victoria FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 28.940.108 -Clase 1982-, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 239 -19-II-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la "Comisión de Fomento de Speluzzi, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Edit Ester MINETTI -D.N.I. N° 26.507.860 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 241 -19-II-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Procuración General del Poder Judicial de la Provincia, al agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Alfredo César TORRES -D.N.I. N° 13.956.040 -Clase 1960-, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

Decreto N° 242 -19-II-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario el Suboficial Mayor de Policía Daniel VEGA, DNI N° 17.393.276, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 244 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Apoderado Contador Carlos Alberto GARCÍA, por la suma de \$ 676.609,04 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TRASLADO DE PUESTO CAMINERO EN VILLA TURÍSTICA - CASA DE PIEDRA - LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 825 a 861, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; N° 2146/06 y N° 3679/08.

Decreto N° 246 -22-II-16- Art. 1°.- Establecer el pase definitivo a partir del 21 de octubre de 2015, de la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Belia CORNEJO -D.N.I. N° 12.938.553 -Clase 1956-, -Afiliada N° 65.416, -Legajo N° 57.824-, perteneciente a la Ex -Subsecretaría de Política Social, a la Clase XII de la Carrera Personal Maestría y Servicios del Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales- Ley N° 20.320 -vigente con las limitaciones que estableció el Decreto N° 176/91 ratificado por Ley N° 1.375, al cargo de: Mayordomo "A" en la Secretaría General de la Repartición.-

Art. 2°.- Dispónese la liberación del cargo en el que revistaba la agente citada en el artículo anterior en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social -Unidad de Organización 10 - Ex- Subsecretaría de Política Social-, desde la fecha indicada en el artículo anterior.-

Decreto N° 249 -22-II-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 11515/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 119/15, para la

contratación del Servicios de Limpieza y Jardinería en el Colegio Secundario Ciudad de Santa Rosa, ubicado en la calle Libertad y Almirante Brown de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso; Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 250 -22-II-16- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 89/15 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuente mente, adjudicase a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., CUIT N° 30-69559556-1, la prestación del servicio de comidas para el personal de Casa de La Pampa.- (S/Expte N° 10830/15)

Decreto N° 251 -22-II-16- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 29 del Anexo I del Decreto N° 1913/03 - texto sustituido por el Decreto N° 180/11-, por el siguiente;

"Artículo 29.- A los efectos de la inscripción en el Registro referido en el artículo anterior deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. No mantener deudas exigibles en concepto de Impuestos a los Vehículos;

2. No mantener deudas en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, ni deberes formales incumplidos, de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal vigente y sus normas modificatorias y complementarias, aun cuando el alcance de dichas normas se hallare controvertido en causas judiciales o administrativas;

3. desistir de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas;

4. Haber desarrollado actividades relacionadas con la comercialización de Vehículos en la Provincia de La Pampa durante el último año calendario, en forma ininterrumpida. Cuando el responsable no posea la antigüedad exigida anteriormente por haber incorporado tales actividades en el último año, deberá verificar el desarrollo de las mismas al menos durante los últimos dos (2) meses anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro.-

Decreto N° 252 -22-II-16- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de determinación de Precios obrante a fojas 480, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L: representada por su Gerente Señor Jorge Alberto ACOSTA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN CENTRO CÍVICO - GENERAL PICO - LA PAMPA", por la suma total de \$271.430,53, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 436 a 476 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 253 -22-II-16- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 908, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos

y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA representada por su Socio Señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO DEL TALLER DE TÍTERES Y BANDA SINFÓNICA DE LA PROVINCIA - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.676.666,53, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 843 a 901 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 254 -22-II-16- Art. 1º.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Oficina de Turismo de Villa Casa de Piedra al agente Sergio Reinaldo Omar ALVEZ, categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 56578, Afiliado N° 64891, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo, quien deberá residir en la Villa Turística Casa de Piedra, dada las características de las tareas a realizar.-

Art. 2º.- Otórgase al agente citado, en el artículo 1º la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente al 60% del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir del presente Decreto y hasta el 30 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 256 -23-II-16- Art. 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 2631/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Transfírase a favor de la Municipalidad de Quemú la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON DIEZ CENTAVOS \$ 64.190,10.-, destinada a solventar gastos que demanden los proyectos mencionados en anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Decreto N° 257 -23-II-16- Art. 1º.- Rechazar la oferta formulada por la "Asociación Cooperadora EPET N° 1" de la ciudad de Santa Rosa por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, dejándose sin efecto el llamado a Licitación Pública, N° 105/15; y autorizase a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública bajo las mismas cláusulas contractuales.-

Decreto N° 258 -23-II-16- Art. 1º.- Fíjase para el corriente año, un cupo de 6.455 horas cátedra, correspondiendo 5.696 con una retribución equivalente al 50% del valor de la hora cátedra del nivel terciario de los trabajadores de la educación y 759 con una retribución equivalente al 100% del citado valor.-

Decreto N° 259 -23-II-16- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 1313/13 - COMPULSA DE PRECIOS. - para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL PADRE BUODO - GENERAL ACHA LA PAMPA" suscripto con la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de BARRABASQUI DANTE

OMAR Y KENF LUIS MARÍA representada por su Socio Luis María KENF, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de \$ 199.923,17, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2013, sin - ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 260 -23-II-16- Art. 1°.- Asignase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, un Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, complementaria de la Ley N° 643 y Decreto N° 237/90, al agente Jorge Luis RODRÍGUEZ, Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Afiliado N° 52586, Legajo N° 28628, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 261 -23-II-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 13 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 María del Carmen NAVARRO -D.N.I. N° 11.699.985 - Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 262 -23-II-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Contrato de Prestación de Servicios y Anexos), agregado a fojas 14/27 del Expediente N° 11518/15 y, consecuentemente; autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 118/15 para la contratación del Servicios de Limpieza y Jardinería en el J.I.N. N° 3 ubicado en la calle Maestros Pampeanos N° 706, Jardín de Infantes de la Escuela N° 221 ubicado en calles Castro y Duarte, Jardín de Infantes de la Escuela N° 143 ubicado en Av. Arturo Illia N° 555, y Jardín de Infantes de la Escuela N° 6 ubicado en calle Mansilla N° 419 y Jardín de Infantes del Barrio Santa María de La Pampa ubicado en calle Convención Provincialista N° 1123, todos de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 263 -23-II-16- Art. 1°.- Asignase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, a los Miembros del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, los Señores Edgard Raúl CEPEDA, D.N.I. N° 30.456.661, Clase 1983 y Juan Gregorio PAGANO, D.N.I. N° 7.362.701, Clase 1943, que se destacarán en Comisión de Servicios en distintos puntos de la Provincia, para realizar tareas inherentes a sus funciones, un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el 60% del correspondiente a un mes de 30 días para el nivel Gerente del citado organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Asignase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, a los

Miembros del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, los Señores Fernando Omar REZZA, D.N.I. N° 26.168.993, Clase 1978 y Oscar Omar, ÁVILA, D.N.I. N° 5.267.077, Clase 1950, que se destacarán en Comisión de Servicios en distintos puntos de la Provincia, para realizar tareas inherentes a sus funciones, un viático fijo mensual anticipado; que podrá alcanzar hasta el 60 % del correspondiente a un mes de 30 días para el nivel Gerente del citado organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 264 -23-II-16- Art. 1°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social el mantenimiento y conservación del Autódromo Provincia de La Pampa, facultando al Subsecretario de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, y al Subsecretario de Hacienda, en forma conjunta, a autorizar y adjudicar o aprobar contratos de provisión de bienes y/o servidos de obras con destino al mismo, previa autorización del Secretario General de la Gobernación,

Art. 2°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, lo siguiente:

a) La explotación del mencionado predio, fomentando el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y económicas, inherentes a su ámbito de competencia y vinculadas a las actividades que en el mismo se desarrollen.

b) Fijar los valores de entradas y de accesos para los distintos eventos a desarrollarse en el predio denominado Autódromo Provincial de La Pampa. Los fondos recaudados por los mismos serán depositados en la cuenta corriente bancaria de Tesorería General - Rentas Generales N° 1095/7 Casa Central- Banco de La Pampa SEM.

Art. 3°.- Autorízase al Subsecretario de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, y al Subsecretario de Hacienda, en forma conjunta, previa autorización del Secretario General de la Gobernación, a contratar la provisión de bienes y servicios en el Autódromo Provincia de La Pampa, tales como alquiler de baños químicos, servicio de camión atmosférico; alquiler de módulos, servicio de limpieza, alquiler de vallas de contención, servicio de grúa y alquiler de vehículos de rescate, servicio de sonido, provisión de artículos de limpieza, provisión de catering para sala de prensa y torre de control, como así también cualquier otro servicio o provisión de bienes debidamente justificado; hasta un monto de \$ 250.000 por cada necesidad, mediante el procedimiento de contratación instrumentado por el último párrafo del artículo 2 del Decreto Provincial N° 108/15, para cada evento a realizarse durante el año 2016.-

Art. 4°.- Autorízase al Subsecretario de la Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, conjuntamente con el Subsecretario de Hacienda, previa autorización del Secretario General de la Gobernación, a contratar en forma directa a la Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo (FePAD) - CUIT N° 33-69355390-9- la provisión de los servicios de personal de acreditaciones y controles de entrada, personal para el mantenimiento de los alambrados perimetrales del

autódromo, personal auxiliar para el mantenimiento de la pista, personal auxiliar de banderilleros para la señalización en pista, como así también cualquier otro servicio debidamente justificado, hasta el monto de \$ 250.000, para cada evento automovilístico a realizarse durante el año 2016.-

Art. 5°.- El gasto que demande el presente Decreto será atendido con los créditos presupuestarios que a tales efectos asigne el Poder Ejecutivo.-

Art. 6°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 213/13 de fecha 30 de abril de 2013.-

Decreto N° 265 -23-II-16- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Isabel Alejandra ROTH - DNI. N° 14.341.627, Legajo N° 7.985, Afiliada N° 33.931.-

Decreto N° 267 -24-II-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de Octubre de 2015, la renuncia al cargo Categoría 7 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, del agente Eduardo Alfredo MILLAN (D.N.I. N° 12.723.236 - Clase 1956), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 6° bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante Ley N° 2378.-

Decreto N° 268 -24-II-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 269 -24-II-16- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo y ordenado por Resolución N° 1152/13 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 29/30 del Expediente N° 753/13 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN S/INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE FULVIA CARINA RODRÍGUEZ DELGADO POR FALTAS INJUSTIFICADAS".-

Art. 2°.- Declárase cesante a la agente Fulvia Carina RODRÍGUEZ DELGADO, D.N.I. N° 23.735.263, Afiliada N° 70294, perteneciente a la Ley N° 2343, dependiente del Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, conforme a lo establecido en el artículo 127 inciso d) del Anexo I de la Ley N° 2343, Estatuto del Régimen Labor de Tiempo Reducido, por incurrir en la causal prevista en el artículo 131 inciso c) de la mencionada norma legal.-

Decreto N° 272 -24-II-16- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Abogado Lisandro Raúl RANOCCHIA ONGARO (D.N.I. N° 22.490.470) al cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las Acciones de Clase "A".-

Decreto N° 273 -24-II-16- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Señor Guido Alberto BISTERFELD (D.N.I. N° 22.679.851- Clase 1972) al cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana de

Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y de las Acciones de Clase "A".-

Decreto N° 281 -25-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Romina Belén SCHMIDT -D.N.I. N° 33.526.284 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Decreto N° 283 -25-II-16- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa -Ley N° 643-), Patricia Isabel BATISTA, (D.N.I. N° 17.512.778 -Clase 1965-) a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 284 -25-II-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de diciembre de 2015, a la docente María del Carmen HECKEL, DNI N° 13.705.283, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Grado - turno Tarde- en la Escuela N° 84 y Maestra de Grado - turno mañana- Ciclo Básica en el Colegio Secundario Zampieri y Quaglini, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 285 -26-II-16- Art. 1°.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/13, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 1752/13 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DESTACAMENTO POLICIAL Y CASA DE FAMILIA SPELUZZI - LA PAMPA", en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los Artículos 5°, 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 292 -29-II-16- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5, del Expediente N° 3052/16, la suma total de \$ 9.200.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible - destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán, descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 295 -1-III-16- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariana Alberto FERNÁNDEZ.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 240 -19-II-16- Art. 1°.- Designase al Administrador General de Energía, Ingeniero Miguel Gonzalo MARCOS (D.N.I. N° 29.852.962 - Clase 1983) y al Ingeniero Luciano Ramiro GONZÁLEZ (D.N.I. N° 28.660.341 - Clase 1981) a cargo de la Gerencia Técnica, ambos de la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que en calidad de Titular y Suplente respectivamente, representen a la Provincia de La Pampa en el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Decreto N° 247 -22-II-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Coordinadora de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a la Señora Araceli Ana SILVESTRO (D.N.I. N° 22.949.005 -Clase 1972).-

Decreto N° 248 -22-II-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, al Ingeniero Javier Fernando SCHLEGEL, D.N.I. N° 26.845.227, y al Ingeniero Gastón BUSS, D.N.I. N° 32.751.932, como Representantes Titular y Suplente de la Provincia de La Pampa ante el Comité Técnico del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la llanura pampeana (CIRHNOP).-

Decreto N° 255 -23-II-16- Art. 1°.- Designase, a partir del día de la fecha, Director General de Tecnologías para la Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, al Señor Dante Adalberto MORENO (D.N.I. N° 12.877.680 - Clase 1957).-

Decreto N° 274 -24-II-16- Art. 1°.- Designase en comisión a partir de la fecha, al Señor Diego Fernando ÁLVAREZ (D.N.I. N° 22.680.516-Clase 1972) al cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y de las Acciones de Clase "A".-

Decreto N° 275 -24-II-16- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, a la Señora Roxana Gabriela EVANGELISTA (D.N.I. N° 20.421.856) al cargo de Síndico Suplente de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las Acciones de Clase "A".-

Decreto N° 276 -24-II-16- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Señor Juan Carlos GUZMAN (D.N.I. N° 17.470.781- Clase 1966) al cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

Decreto N° 277 -24-II-16- Art. 1°.- Designase en

comisión, a partir de la fecha, al Señor Julio Jorge ROJO (D.N.I. N° 13.168.527 - Clase 1957) al cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

Decreto N° 278 -24-II-16- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Señor Miguel Gonzalo MARCOS (D.N.I. N° 29.852.962 -Clase 1983) al cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

Decreto N° 279 -25-II-16- Art. 1°.- Designase, a partir del día de la fecha; Delegada Regional Zona Sur dependiente del Ministerio de Educación, a la Cantadora Pública Nacional María Laura MELLA (D.N.I. N° 17.331.433 - Clase 1964).-

Decreto N° 280 -25-II-16- Art. 1°.- Designase, a partir del día de la fecha, Delegada de Zona Norte dependiente del Ministerio de Educación, a la Profesora María Gabriela IBÁÑEZ (D.N.I. N° 23.468.277 - Clase 1974).-

Decreto N° 282 -25-II-16- Art. 1°.- Designase como Juez de Paz Suplente en la Ciudad de General Pico al Abogado Juan Ramiro LLANOS; DNI. N° 26.507.746, Clase 1978, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 14 -29-XII-15- Art. 1°.- Postérgase la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015 - primera fracción - presentada por la agente Graciela Alicia BERDASCO, Legajo N° 25490, Afiliado N° 36944, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, adscripta a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo determinen.

Art. 2°.- La agente mencionada en el artículo anterior hará uso de los 40 días de licencia por descanso Anual no usufructuados correspondiente al año 2015, en el transcurso del año 2016, cuando las razones del servicio lo permitan.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 171 -22-II-16- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicios a partir del día 19 de febrero de 2016, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Leonardo Gabriel OLIVAN, Legajo N° 39607- Afiliado N° 59780 desde el 01/02/16 y hasta el 28/02/16.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 173 -23-II-16- Art. 1°.- La Habilitación del

Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda, la suma de \$ 17.500,00 para solventar parcialmente los gastos de actividades deportivas.

Res. N° 175 -23-II-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de \$ 5.000,00 para solventar parcialmente los gastos del pago de transporte para un viaje a Alpachiri de la Colonia de Verano.-

Res. N° 176 -23-II-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará la suma de \$ 1.800 a LLANOS Ricardo Daniel, D.N.I. N° 24.276.198, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inserto en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de febrero de 2016.-

Res. N° 177 -23-II-16- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de febrero de 2016. (S/Expte. N° 2262/16)

Res. N° 178 -23-II-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 179 -23-II-16- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 290.350,00, a los Municipios, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.250,00
181-8 CALEUFU	\$ 11.250,00
041-4 CATRILO	\$ 15.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 7.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 17.250,00
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$ 11.250,00
103-2 GUATRACHE	\$ 11.250,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 19.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 11.250,00
012-5 MACACHIN	\$ 11.250,00
184-2 PARERA	\$ 15.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 11.250,00
225-3 QUEHUE	\$ 11.250,00
187-5 RANCUL	\$ 11.250,00
197-4 REALICO	\$ 33.600,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 11.250,00
204-8 TOAY	\$ 50.000,00
TOTAL	\$ 290.350,00

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 48 -14-I-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Lorena PÉREZ - Legajo N° 69.324 -, desde el 04 al 23 de enero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 10 al 29 de febrero de 2016.-

Res. N° 166 -29-I-16- Art. 1°.- Limitar y Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 desde el 04 al 17 de enero de 2016, solicitada por el agente Carlos María JUNCOS - Legajo N° 9.134-, desde el 04 al 29 de enero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 169 -29-I-16- Art. 1°.- Limitar y Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 desde el 25 de enero al 14 de febrero de 2016, solicitada por la agente Susana CABRAL - Legajo N° 10.424-, desde el 25 de enero al 26 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 198 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2955/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3698/15 y 4678/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Marisa Luz MARTÍNEZ - D.N.I. N° 33.494.425 - Clase. 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de diciembre y el 25 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 217 -12-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Patricia Lorena MUÑOZ - Legajo N° 69.857 -, desde el 25 de enero al 13 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 10 al 29 de febrero de 2016.-

Res. N° 218 -12-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 16 de enero de 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Gabriela Andrea MONTENEGRO - Legajo N° 62.259 -, desde el 04 al 28 de enero de 2016. Los días restantes serán usufrutuados desde el 11 al 23 de julio de 2016.-

Res. N° 220 -12-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 del agente Eduardo Horacio SANTANA - Legajo N° 7.794 - comprendido entre el 01 de febrero y el 11 de marzo de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.

Res. N° 221 -12-II-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Diego FANFLIET - Legajo N° 36.950 -, desde el 18 de enero al 05 de febrero de 2016. La misma será

usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 222 -12-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 12 de febrero de 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Patricia Noemí GARCÍA - Legajo N° 10.354 -, desde el 10 de febrero al 12 de marzo de 2016, Los días restantes serán usufrutuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 223 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4171/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Anastasia Cecilia GOÑI - D.N.I. N° 29.757.062 -Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de noviembre de 2015 hasta el 19 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 224 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1851/15 y sus prórrogas N° 2770/15, 3433/15 y 4546/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Gisela Mariel GRAMUGLIA - D.N.I. N° 32.588.547 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 15 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 225 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1701/15, y sus prórrogas mediante N° 2395/15, 3217/15 y 3792/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Libia Alexandra OLIE - D.N.I. N° 35240150 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de noviembre de 2015 hasta el 21 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 226 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3567/15 y su prórroga N° 4107/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gladys Noemí OBREGON - D.N.I. N° 23.071.539 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de diciembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo

hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 227 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1915/15 y sus prórrogas N° 2628/15, 3263/15 y 3732/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Dilma Raquel HIRSCH - D.N.I. N° 26.731.387 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2015 y el 11 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 228 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4173/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Franco Sebastián MORALES - D.N.I. N° 32576140 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2015 y el 26 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 229 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3487/15, y su prórroga por Resolución N° 4088/15 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Emiliano SCIFO MODICA -D.N.I. N° 26.769.711- Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2015 y el 08 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 230 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1506/15 y sus prórrogas N° 2243/15, 2825/15, 3495/15 y 4028/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Andrea Viviana MARINO - D.N.I. N° 23.081.097 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de noviembre de 2015 hasta el 27 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 231 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2816/15, y sus prórrogas por Resoluciones N° 3333/15, 3722/15 y 4237/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ivana Patricia ZELA

YA - D.N.I. N° 23.259.386 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 232 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3356/15 y su prórroga por Resolución N° 4201/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Analía Verónica ESCOBAR - D.N.I. N° 31.016.237 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de noviembre de 2015 hasta el 28 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 233 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4255/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Griselda Noemí FOGEL - D.N.I. N° 18.535.252 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2015 y el 22 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 234 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2432/15 y su prórroga por Resoluciones N° 3173/15 y 3912/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Martín Esteban CAÑADA - D.N.I. N° 28.150.706 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 235 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4193/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mónica María CABRAL - D.N.I. N° 25.160.172 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Puelches, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2015 y el 14 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 236 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 4194/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 hs. semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Florencia STANCATO - D.N.I. N° 31.782.105 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 20 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 237 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3726/15, y su prórroga por Resolución N° 4231/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Romina Natalia SCHMUKER LUCERO - D.N.I. N° 33.454.633 - Clase 1988, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de noviembre de 2015 hasta el 12 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 238 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3069/15 y sus prórrogas N° 3631/15 y 4223/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lucio David SANDOVAL - D.N.I. N° 30.042.579 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 01 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 239 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3475/15 y su prórroga por Resoluciones N° 3846/15 y 4569/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Noelia Belén REALE MAROTTI - D.N.I. N° 32.118.851 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2015 y el 09 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 240 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2374/15, prorrogada por Resoluciones N° 2747/15, 3269/15 y 4575/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jacqueline Belén TOFFONI - D.N.I. N° 32.538.795 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de noviembre de 2015 hasta el 01 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo

hospitalario.-

Res. N° 241 -12-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2544/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3278/15 y 4578/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lidia Noemí WAIS - D.N.I. N° 14.252.172 - Clase 1961, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de diciembre de 2015 y el 03 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 242 -12-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Gabriela NAAB - D.N.I. 31.942.107 - Clase 1985 - por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2015 y el 23 de enero de 2016, para desempeñarse como Médica en el Centro de Salud de Casa de Piedra, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 243 -12-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Claudia LÓPEZ - Legajo N° 34.378 -, desde el 18 de enero al 05 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 245 -12-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nadia Jesica ARRIETA -D.N.I. N° 31.892.768 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 16 y el 18 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 246 -12-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cristina Elizabeth ECHETO - D.N.I. N° 25.582.885 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2015 y el 14 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 247 -12-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Lisandro Gastón GUARRERA - D.N.I. N° 34.000.447 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 15 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el

Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 248 -12-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Ester HERRADON - D.N.I. N° 33.039.097 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 10 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 250 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4635/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Paola Elisabeth SCHOFER - D.N.I. N° 34.704.253 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de noviembre y el 03 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 251 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1439/15, y sus prórrogas por Resoluciones N° 1787/15, 2399/15, 2730/15 y 4550/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Fernanda DOMÍNGUEZ - D.N.I. N° 27.103.352 - Clase 1979, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de diciembre de 2015 hasta el 14 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 252 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3398/15 y su prórroga por Resolución N° 3911/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María de los Ángeles CARRIZO -D.N.I. N° 24.678.871 -Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 y el 29 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 253 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1684/15, prorrogada por Resolución N° 2387/15, 3341/15 y 4091/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Rocío ÁLVAREZ -D.N.I. N° 32.046.358 -Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio

Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2015 y el 28 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 254 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2925/15 y prorrogado por Resoluciones N° 3407/15, 3753/15 y 4574/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cristian Damián PEREYRA - D.N.I. N° 32.781.014 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 y el 21 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 255 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2821/15, prorrogada por Resoluciones N° 3411/15 y 4573/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Cristina Lis OTAMENDI - D.N.I. N° 26.854.291 -Clase 1978, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2015 y el 26 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 256 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3759/15 y su prórroga por Resolución N° 51/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Matías Nicolás DUCAGHINI - D.N.I. N° 32.615.283 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 10 de noviembre hasta el 09 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 257 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2599/15 y su prórroga N° 3277/15 y 4104/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sonia Anahí SCHMIDT - D.N.I. N° 16.024.460 - Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 y el 07 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 258 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 968/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1387/15, 2075/15, 2725/15 y 3669/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas

semanales de labor) de la Ley N° 1279, Yasmil Betsabe HADDAD CONTE - D.N.I. N° 29.979.382 – Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 18 de octubre hasta el 16 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 259 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 590/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1578/15, 2287/15, 3331/15 y 4013/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Miguel Ángel LENCINA - D.N.I. N° 10.544.755 - Clase 1953, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2015 y el 24 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 260 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2542/15, y sus prórrogas por Resoluciones N° 3126/15 y 4054/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Melina Janet LUCERO - D.N.I. N° 30.566.170 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2015 y el 22 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 261 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2853/15 y sus prórrogas N° 3515/15 y 4235/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Laura Elisabet CORREA- D.N.I. N° 25.463.874 - Clase 1977, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2015 y el 30 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 262 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1879/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2775/15, 3573/15 y 4661/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Lorena CORIA - D.N.I. N° 25.644.340 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 20 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 263 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1958/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2483/15, 3432/15 y 4531/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Katya Naim BIEGLER - D.N.I. N° 35.354.131 - Clase 1991, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 04 de diciembre de 2015 hasta el 01 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 264 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2498/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3434/15 y 4264/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Alejandra MOLINA - D.N.I. N° 23.022.075 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 265 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3008/15 y sus prórogas por las Resoluciones N° 3539/15 y 4559/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana Laura Rodríguez BOYERO - D.N.I. N° 31.749.930 - Clase 1985, perteneciente a la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2015 hasta el 16 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 266 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3456/15 y su prórroga por Resolución N° 4046/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, José Ignacio COSTABEL - D.N.I. N° 30.248.673 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de noviembre de 2015 hasta el 01 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 267 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2428/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3174/15 y 3968/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Horacio Ariel SOSTILLO - D.N.I. N° 20.684.321 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial

de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2015 y el 19 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 268 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2540/15 y sus prórogas mediante Resoluciones N° 3279/15 y 3966/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Gastón Sebastián MARTÍNEZ - D.N.I. N° 25.851.803 -Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 y el 25 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 269 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 330/15 y sus prórogas N° 767/15, 2253/15, 2704/15, 3220/15 y 3907/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Edgardo BARRAGAN - D.N.I. N° 13.426.070 - Clase 1959, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2015 y el 21 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 270 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4244/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ernesto Matías MURIAS - D.N.I. N° 27.872.393 - Clase 1981, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2015 y el 30 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 271 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4406/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Florencia GONZÁLEZ - D.N.I. N° 37.086.198 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de noviembre de 2015 hasta el 25 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 272 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4248/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama

Enfermería) de la Ley N° 1279, Jesica Daiana AGUILAR - D.N.I. N° 33.704.333 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 273 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4411/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado, equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Diego Gerardo RIPAMONTI -D.N.I. N° 28.544.680 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2015 y el 12 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 274 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2820/15 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 3430/15 y 4268/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Eugenia Inés LUTZ - D.N.I. N° 34.422.210 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 y el 29 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 275 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1953/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3270/15 y 4202/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nanci Paola SUAREZ - D.N.I. N° 30.623.125 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2015 y el 17 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 276 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1693/15, prorrogada mediante N° 2379/15,3446/15 y 4038/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Ester VARGAS - D.N.I. N° 28.361.325 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2015 y el 14 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 277 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 2360/15, prorrogado por Resoluciones N° 2740/15, 3271/15, 3570/15 y 3967/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mariela Cristina MILLAPAN -D.N.I. N° 24.924.532 -Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de diciembre de 2015 y el 31 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 278 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 237/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Matías GARCÍA - D.N.I. N° 30.016.420 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de diciembre de 2015 hasta el 17 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 279 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4561/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elizabeth Noemí PARADA - D.N.I. N° 25.783.266 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de octubre y el 12 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 280 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4714/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Celia LAVINI -D.N.I. N° 16.459.978 -Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 hasta el 31 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 281 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4246/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jesica Anabel BLAS - D.N.I. N° 30.857.806 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2015 y el 20 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 282 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4619/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y

la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carmen Beatriz ARNAUDO - D.N.I. N° 20.246.310 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2015 y el 01 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 283 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3817/15 y su prórroga por Resolución N° 200/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mariana Sonia SNIDER D.N.I. N° 29.541.406 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2015 y el 23 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 284 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3289/15, prorrogada mediante Resolución N° 4532/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Valeria SCATTOLINI - D.N.I. N° 27.546.089 - Clase 1979, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2015 y el 01 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 285 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 70/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Noemí PACHECO - D.N.I. N° 20.509.055 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de diciembre de 2015 y el 03 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 286 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 104/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Isidro Eduardo ÁLVAREZ - D.N.I. N° 24.067.529 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de diciembre de 2015 hasta el 22 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 287 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3365/15 y sus prórrogas mediante Resoluciones N°

3839/15 y 4666/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Gabriela Ester BECHIALLA - D.N.I. N° 27.597.048 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2015 y el 28 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 288 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3775/15 y su prórroga por Resoluciones N° 4322/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Leticia Anabel WILBERGER - D.N.I. N° 32.279.165 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2015 y el 14 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 289 -15-II-16- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 91/16 - MS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3068/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3779/15 y 4321/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Fabiola GRUN D.N.I. N° 32.962.429 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de enero y el 05 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario.-"

Res. N° 290 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3465/15, y su prórroga por Resolución N° 4662/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Carla Elizabeth LEÓN - D.N.I. N° 26.824.713 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2015 y el 06 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 291 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4716/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Carolina Soledad VILA - D.N.I. N° 27.524.875 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2015 y el 13 de

febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 292 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4657/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Paola Alejandra IRUSTA - D.N.I. N° 29.074.302 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 17 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 293 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4247/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lucas Germán MÁRQUEZ - D.N.I. N° 29.283.129 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2015 y el 15 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 294 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4323/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elisabet Noemí WEIGUN - D.N.I. N° 24.276.452 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2015 y el 26 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 295 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 69/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Ana Celia Lorena PÁEZ - D.N.I. N° 25.342.769 - Clase 1977, por el período comprendido desde el 07 de noviembre y el 06 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 296 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4409/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Guadalupe CÓRDOBA -D.N.I. N° 24.827.537 -Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 y el 25 de octubre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 297 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2502/15 y su prórroga por Resoluciones N° 3334/15 y 3991/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Celeste Natalia SATARAIN - D.N.I. N° 32.978.057 - Clase 1986, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 23 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 298 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3831/15 y su prórroga N° 4676/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carlos Enrique SLOBODIANUK -D.N.I. N° 17.545.816 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2015 y el 22 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 299 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4191/15, y su prórroga por Resolución N° 190/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Gabriela VILLEGAS - D.N.I. N° 29.209.891 Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 y el 26 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 300 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 77/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mariela Elizabeth KILMARK - D.N.I. N° 21.998.022 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 301 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4108/15, prorrogada mediante Resolución N° 175/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ágata Edit MAIDANA - D.N.I. N° 26.727.666 - Clase 1978, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2015 y el 26 de febrero de 2016, correspondiendo el pago

del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 302 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3401/15, prorrogada mediante Resolución N° 4234/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Javier Alfredo LUQUE - D.N.I. N° 31.836.222 Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de noviembre de 2015 hasta el 19 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 303 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2500/15 y prorrogada mediante Resoluciones N° 3603/15 y 4539/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1.279, David Edgardo SARDI - D.N.I. N° 18.419.069 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2015 y el 26 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 304 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2104/15, y sus prórrogas por Resoluciones N° 2640/15, 3332/15 y 4093/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Pamela Susana LUPO - D.N.I. N° 34.472.859 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2015 hasta el 26 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 305 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3440/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3848/15 y 230/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Elisabet URQUIZA -D.N.I. N° 28.237.753 -Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de octubre hasta el 01 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 306 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2857/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3585/15 y 4261/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama

Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena Patricia KLUNDT - D.N.I. N° 29.183.415 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2015 y el 19 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 307 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 82/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Adriana del Rosario DUVERNI -D.N.I. N° 21.428.496 -Clase 1970, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de noviembre hasta el 29 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 308 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1667/15, prórrogada mediante Resoluciones N° 2642/15, 3315/15 y 4010/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Natalia Alejandra FATALA - D.N.I. N° 25.286.042 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2015 y el 20 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 309 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2499/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3339/15 y 4570/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Laura Beatriz MAX - D.N.I. N° 16.709.573 - Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2015 y el 26 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 310 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2272/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3146/15, 3915/15 y 4544/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marina Gabriela GUEVARA - D.N.I. N° 22.470.772 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 07 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del

adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 311 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2284/15 y su prórroga por Resoluciones N° 3139/15, 3701/15, 4126/15 y 139/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Cecilia MARTIN - D.N.I. N° 20.305.175 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 y el 22 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 312 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 173/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvia Viviana GONZÁLEZ - D.N.I. N° 30.727.483 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 313 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1913/15 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 2904/15, 3700/15 y 177/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Jessica Alejandra MORALES - D.N.I. N° 28.554.624 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de diciembre de 2015 hasta el 27 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 314 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4720/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gabriela Fernanda TORRES -D.N.I. N° 21.429.484 -Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 315 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 174/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yolanda Antonia MIRANDA - D.N.I. N° 30.233.217 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de

General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de octubre hasta el 18 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 316 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3354/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3845/15 y 4540/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Carolina Belén GARCÍA - D.N.I. N° 35.310.559 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de diciembre de 2015 y el 25 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 317 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 163/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alicia Margarita DELLACHA -D.N.I. N° 20.214.822 -Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de diciembre de 2015 hasta el 19 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 318 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4715/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Franco Lautaro PONCE - D.N.I. N° 28.244.326 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2015 y el 19 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 319 -15-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4243/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sebastián Pablo Damián BONAFE - D.N.I. N° 26.924.596 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 29 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 320 -15-II-16- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 4548/15 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1586/15 y sus

prórrogas por Resoluciones N° 1989/15, sus rectificatorias N° 2557/15, 2479/15 y 3494/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Andrea Carina GARCÍA - D.N.I. N° 23.305.500 – Clase 1974, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de octubre y el 27 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalaria y adicional por prestaciones.-

Res. N° 321 -15-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Natalia PAINEMIL D.N.I. N° 29.757.402 - Clase 1982 - por el período comprendido entre el 04 de enero y el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 322 -15-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Silvana REKOFISKY - D.N.I. N° 29.283.629 Clase 1982, por el período comprendido entre el 07 de octubre y el 05 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 323 -15-II-16- Art. 1°.- Anticipar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Horacio RATTALINO - Legajo N° 27.564. La misma será usufrutuada desde el 11 al 29 de enero de 2016.-

Res. N° 324 -15-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 22 de febrero de 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada desde el 10 de febrero y hasta el 12 de febrero de 2016 al agente Legajo N° 2579, Afiliado N° 22063, GONZÁLEZ VERGES, Julio Alejandro, perteneciente al Departamento Estadística Sanitaria de la Dirección de Prestaciones de la Subsecretaría de Administración.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufrutuará la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 325 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada a partir del 01 de febrero al 11 de febrero de 2016; a la agente Legajo N° 5309, Afiliada N° 28833, CASTELLINO, Marta Edita perteneciente a la Dirección de Prestaciones de la Subsecretaría de Administración dependiente de este Ministerio.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufrutuará la Licencia Anual Reglamentaria cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 326 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por

razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Griselda CLAVERIE - Legajo N° 8.007 -, desde el 01 de febrero al 03 de marzo de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 327 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Maximiliano BAZÁN - Legajo N° 70.225-, desde el 10 al 29 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 07 al 26 de marzo de 2016.-

Res. N° 328 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Alejandro RABANAL - Legajo N° 19.750 -, desde el 18 de enero al 26 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 29 de febrero al 08 de abril de 2016.-

Res. N° 329 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Viviana Lorena CARASAY MOYANO - Legajo N° 66.286 -, desde el 04 de enero al 05 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 330 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Norma Marina BRITO - Legajo N° 13.173 -, desde el 04 al 28 de enero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 331 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Celina Alejandra ABDALA - Legajo N° 49.000 -, desde el 14 de enero al 07 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 332 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Stella Maris PORRINI - Legajo N° 20.096 -, desde el 04 de enero a 12 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 333 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Omar NARVÁEZ Legajo N° 72.221 -, desde el 04 al 22 de enero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 334 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Roberto SÁNCHEZ - Legajo N° 68.966 -, desde el 04 al 28

de enero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 10 de febrero al 05 de marzo de 2016.-

Res. N° 335 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente María Azucena MARTIN - Legajo N° 58.338 -, desde el 11 de enero al 05 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 336 -15-II-16- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 41/16 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Limitar por razones de servicio desde el 01 al 21 de febrero de 2016 la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Luis CAPPELLO - Legajo N° 5.759 -, desde el 01 de febrero al 11 de marzo de 2016. La misma será usufrutuada desde el 12 al 30 de septiembre de 2016.-

Res. N° 339 -15-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 10 de febrero de 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada desde el 01 de febrero y hasta el 11 de marzo de 2016 al agente Legajo N° 6358, Afiliado N° 30956, GONZÁLEZ, Aníbal Eduardo, perteneciente al Departamento Electromedicina de la Dirección de Recursos Físicas de la Subsecretaría de Administración.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufrutuara la Licencia Anual correspondiente cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 340 -15-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Gustavo OBANDO - Legajo N° 69.308 -, desde el 10 al 29 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 15 de febrero al 05 de marzo de 2016.-

Res. N° 341 -17-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Emilio Raúl CORREA - Legajo N° 68.191 -, desde el 10 al 29 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 15 de febrero al 05 de marzo de 2016.-

Res. N° 342 -17-II-16- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 91/16 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Prórrogase el contrato de locación de servicio aprobado por Resolución N° 3068/15 y sus prórrogas N° 3779/15 y 4321/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Fabiola GRUN - D.N.I. 32.962.429 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de enero y el 05 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional Sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 343 -17-II-16- Art. 1°.- Rectificar el

artículo 1° de la Resolución N° 320/15 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora. María Liz INZA - D.N.I. N° 34.536.750 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2015 y el 25 de febrero de 2016, para desempeñarse como Técnica Superior en Prótesis Dental, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 346 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nora Patricia SAUTER D.N.I. N° 31.372.717 - Clase 1984 - por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2015 y el 03 de enero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 347 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sofía Agustina SUAREZ - D.N.I. 37.177.055 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2015 y el 11 de enero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 348 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Julio César SOMARUGA - D.N.I. N° 28.544.768 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 08 y el 20 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Médico especialista en Cirugía General, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 349 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Noemí BAIGORRIA - D.N.I. 25.383.652 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 350 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Claudia Yanina BRAVO D.N.I. N° 33.776.863 - Clase 1989 - por el período comprendido entre el 23 de noviembre y el 08 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 351 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ayelen Marisela MARAVILLA - D.N.I. N° 36.221.754 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 16 y el 30 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 352 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia Lorena MALDONADO - D.N.I. N° 25.851.307 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 06 de diciembre de 2015 y el 03 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 353 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Soledad MORALEJO - D.N.I. N° 28.527.418 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2015 y el 26 de enero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 354 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosana Silvana FERREYRA - D.N.I. N° 27.433.102 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 10 y el 30 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 355 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariel Mabel GHIBAUDO GORDILLO - D.N.I. 29.496.590 - Clase 1982 - por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 356 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Adriana ORTIZ - D.N.I. N° 23.043.053 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2015 y el 01 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 357 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucía Julieta OLIVERA - D.N.I. N° 32.570.543 Clase 1987, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 y el 03 de enero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 358 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Herman Edesio LUCERO - D.N.I. N° 37.421.275 Clase 1993, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2015 y el 28 de enero de 2016, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 359 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvina Viviana ESCUDERO - D.N.I. N° 24.372.131 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2015 y el 01 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 360 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia CONTRERAS - D.N.I. N° 24.501.066 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 11 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Relmo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 361 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ivana Alejandra CEJAS - D.N.I. N° 27.829.828 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 04 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 362 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María del Carmen CANALE - D.N.I. N° 26.580.393 Clase 1978, por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2015 y el 01 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 363 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles CARRIZO - D.N.I. N° 24.678.871 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2015 y el 30 de enero de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 364 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cynthia Yamila DURAN - D.N.I. N° 32.518.836 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 11 de febrero de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Catex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 365 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Mabel QUIROZ - D.N.I. N° 24.392.707 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 366 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Corina Magali PORCARO - D.N.I. N° 29.297.980 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 09 y el 27 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 367 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Magdalena PLATINO - D.N.I. 25.955.018 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 17 de enero y el 16 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 368 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luciana Marianela PÁEZ - D.N.I. N° 33.526.294 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2015 y el 28 de enero de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de

la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 369 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Víctor Hugo VILLEGAS - D.N.I. N° 31.577.337 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2015 y el 09 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 370 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Belén ZABALA - D.N.I. N° 23.555.856 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 04 y el 16 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 91 -12-II-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario y de dirección técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos denominado "LACYM", ubicado en calle Independencia N° 1.249 de la localidad de Toay, a favor de la Bioquímica María Cristina GONZÁLEZ (D.N.I. N° 28.503.596 - M.P. N° 332), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA del mencionado Laboratorio a su anterior propietaria y directora técnica, la Bioquímica María Jimena BENITO NACIR (D.N.I. N° 27.829.801 - M.P. N° 292).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 108 -19-II-16- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, la Farmacia denominada "SIERRA S.A. 1", propiedad de FARMACIA SIERRA SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en calle San Martín N° 359 de la localidad de Telén.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de la Farmacéutica Nacional Ivana Anabel BLANCO (D.N.I. N° 26.854.032 - M.P. N° 073), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 110 -19-II-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, al Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Rafael PERICHON (D.N.I. N° 23.932.667 M.P. N° 2.790), para desempeñarse en el Servicio de Internación / Atención Domiciliaria "NEFES Aliento de Vida" perteneciente a NEFES S.R.L., con sede operativa en el CENTRO PROFENSA, ubicado en calle Urquiza N° 164 de

esta ciudad.-

Disp. N° 111 -19-II-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Marcelo Aníbal VASSIA (D.N.I. N° 20.561.062 - M.P. N° 1.490 - M.E. en Gastroenterología N° 746), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 112 -19-II-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Daniela PAZ (D.N.I. N° 28:660.202 - M.P. N° 2.471 - M.E. en Infectología N° 1.409), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 31 -22-I-16- Art. 1°.- Limitarse al día 31 de enero de 2016, el usufructo de la Licencia para Descanso

ANEXO

NOMBRE	APELLIDO	AFILIADO	LEGAJO	DIAS DE LICENCIA SOLICITADOS	DIAS DE LICENCIA RESTANTES
María Eugenia	BRUNENGO	46610/2	16126	04/01/16 a 15/02/16	15 días
Patricia Andrea	GIMÉNEZ	51153	26991	04/01/16 a 07/02/16	7 días
Silvina Angélica	LÓPEZ	53913	27279	04/01/16 a 12/02/16	12 días
Ana María	PATURLANNE	38188	10230	04/01/16 a 15/02/16	15 días
Irina María Lis	ROMERO	59742	39316	04/01/16 a 12/02/16	12 días
Viviana Analía	YÁNEZ	47232/4	16371	04/01/16 a 15/02/16	15 días

Res. N° 103 -19-II-16- Art. 1°.- Limitar, al 1 de marzo de 2016, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2015, solicitada desde el 10 de febrero hasta el 12 de marzo de 2016, por la agente Ana Elisa SAN JOSÉ, Afiliada N° 43.408, Legajo N° 13.934, Categoría 9, Rama Administrativa, de la Ley N° 643.

Art. 2°.- La agente hará uso de los 12 días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2016 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Anual correspondiente al año 2015, solicitada desde el día 4 de enero al 5 de febrero de 2016 por el agente Roberto Fabián DELGADO, Legajo N° 7773, Afiliado N° 33383, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerando precedentes.-

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los 5 días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 102 -19-II-16- Art. 1°.- Considérese limitado, a partir del 1 de febrero de 2016, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2015, de las docentes cuyos datos se detallan en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Las citadas docentes harán uso de los días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones, durante el transcurso del corriente año, cuando las razones de servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación en sus artículos 134 y 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92 Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

Res. N° 104 -19-II-16- Art. 1°.- Limitarse el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2015 de las docentes que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, en la forma que para cada caso se indica en la misma.-

Art. 2°.- Las docentes mencionadas harán uso de las Licencias limitadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	N° AFILIADO	DÍAS ACUMULADOS AL 31/12/2016	DÍAS SOLICITADOS	PERIODO DE SOLICITUD		PERIODO DE CONCESIÓN		CANTIDAD DE DÍAS USUFRUCTUADOS	CANTIDAD DE DÍAS RESTANTES
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
IPARRAGUIRRE Mónica Beatriz	48051	45	45	02-01-16	15/02/16	02-01-16	05-02-16	35	10
ALCALDE, María Marcela	59726	45	45	02-01-16	15-02-16	02-01-16	22-01-16	21	24

Res. N° 122 -24-II-16- Art. 1°.- Limitarse al 21 de febrero de 2016, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones acumulada al 31 de diciembre de 2015, solicitada por la docente Azucena Nelly CHIRINO, Afiliada N° 39.340, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 23 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones durante

el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 123 -24-II-16- Art. 1°.- Implementarse, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y por el término de 5 cohortes, la carrera de Profesorado de Artes Visuales en el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, CUE N°

420082700, y en el Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico" de General Pico, CUE N° 420015700, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 2152/15 de este Ministerio.

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de la validez nacional del título de "Profesor/a de Artes Visuales" en los Instituto Superiores de Formación Docente referidos en el artículo 1°.-

Res. N° 124 -24-II-16- Art. 1°.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y por el termino de 5 cohortes, la carrera de Profesorado de Danza en el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, CUE N° 420082700, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 2110/15 de este Ministerio.

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de la validez nacional del título de "Profesor/a de Danza" en el Instituto Superior de Formación Docente referido en el artículo 1°.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 148 -1-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú -173- 5-, destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura del predio que se ha adquirido para instalar el Parque Industrial de la localidad.-

Res. N° 149 -1-III-16- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la localidad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado al reacondicionamiento de la planta de empaque del Área de Producciones Intensivas del CERET.-

Res. N° 150 -1-III-16- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Comunidad Indígena Willi Antü Pueblo Rankul, con sede en la localidad de Toay (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 385/15 con fecha 28 de octubre de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos para continuar con las actividades productivas del proyecto Nehuenco de agroganadería familiar, de la mencionada comunidad.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 151 -1-III-16- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 439/15, el que fue destinado a solventar gastos que demandó la realización de la 89° Exposición Agrícola Ganadera, Industrial y Comercial que se celebró entre los días 1 al 4 de octubre de 2015, en el predio ferial rural de la mencionada Institución, ubicado en nuestra Ciudad.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 152 -1-III-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 21/07, de fecha 26 de Diciembre de 2007, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 54.000,00, al señor Mauro Luis RAMONDA, DNI. N° 22.077.542.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 20 -23-II-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 655/08, de fecha 3 de Noviembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos – Primer Emprendimiento", a la señora Marta Nélide ALCARAZ, DNI N° 22.722.885.-

Disp. N° 21 -23-II-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 318/10, de fecha, 30 de Junio del 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Isaac Gustavo FUENTES, DNI N° 18.376.401.-

Disp. N° 22 -23-II-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 645/12, de fecha 18 de Octubre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos – Primer Emprendimiento", al señor Nicolás Ezequiel GETTE, DNI N° 38.038.368.-

Disp. N° 23 -23-II-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 277/06, de fecha, 20 de junio de 2006 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Sergio Esteban CANCIO DNI N° 21.910.726.-

Disp. N° 24 -23-II-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 663/10, de fecha, 19 de Noviembre de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Sergio Ismael DIVOY, DNI N° 20.033.908.-

Disp. N° 25 -23-II-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 365/12, de fecha, 3 de julio de 2012 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Raúl Alberto MARTÍNEZ, DNI N° 24.866.471.-

Disp. N° 26 -23-II-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 824/08, de fecha 30 de Diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos – Primer Emprendimiento", al señor Miguel Ángel MONTALDO, DNI N° 28.530.099.-

Disp. N° 27 -23-II-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 528/08, de fecha 10 de septiembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos – Primer Emprendimiento", a las señoras Laura Guillermina NEGROTTO, DNI N° 27.221.590 y Ana Paula NEGROTTO, DNI N° 28.659.850.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 363 -15-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de REALE, Hugo Daniel y otro e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a REALE, Hilda Pilar CUIT: 27-02939305-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 15- PARCELA 5- PARTIDA 791192 con domicilio fiscal en calle 4 de Febrero N° 232 - Colonia Barón- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791992	5	1,71	6,37	8,08

Disp. N° 364 -15-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DONADIO, Domingo y otra e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ESCOBAR, Marta Susana CUIT: 23-05397486-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 57- PARCELA 25- PARTIDA 791659 con domicilio fiscal en calle Francia N° 1583 – Realico- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791659	25	0,60	2,56	3,16

Disp. N° 365 -15-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ESCUDERO, Héctor Adán e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VISTAROP, Fernando Rafael CUIT: 20-24517578-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 5- PARCELA 1- PARTIDA 791256 con domicilio fiscal en calle Folz N° 365 - Uriburu- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791256	1	0,40	0,00	0,40

Disp. N° 366 -15-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ACOSTA, Ángela Esmeralda e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VISTAROP, Fernando Rafael CUIT: 20-24517578-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 5- PARCELA 2- PARTIDA 791257 con domicilio fiscal en calle Folz N° 365 – Uriburu- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791257	2	0,48	0,00	0,48

Disp. N° 367 -15-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZARELLI, Santos e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VISTAROP, Fernando Rafael CUIT: 20-24517578-8.- del

bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 5- PARCELA 5- PARTIDA 791258 con domicilio fiscal en calle Folz N° 365 – Uriburu- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791258	5	0,43	0,00	0,43

Disp. N° 368 -15-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIMÉNEZ, Julián y otra e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VISTAROP, Fernando Rafael CUIT: 20-24517578-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 5- PARCELAS 6, 7 y 8- PARTIDAS 791259, 791260 y 791261 con domicilio fiscal en calle Folz N° 365 – Uriburu- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791259	6	0,48	0,00	0,48
791260	7	0,24	0,00	0,24
791261	8	0,24	0,00	0,24

Disp. N° 369 -15-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEREYRA, Juan Carlos e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VISTAROP, Fernando Rafael CUIT: 20-24517578-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 5- PARCELA 9- PARTIDA 791262 con domicilio fiscal en calle Folz N° 365 – Uriburu- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791262	9	0,25	0,00	0,25

Disp. N° 372 -17-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO Y AERONÁUTICA “Asociación Mutualista” e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTIN, Eduardo Héctor CUIT: 20-11699879-4.- CAÑÓN, Jorge Oscar CUIT: 20-13351408-3.- LÓPEZ, Juan José CUIT: 20-04698211-9 - SANTAESTEBAN, Saúl Sergio CUIT: 20-12877472-7.- CIKMAN, Fernando Ariel CUIT: 20-17474536-7.- LARDONE, Luis Lujan CUIT: 20-25408296-2.- y COLAZO, Margarita Cristina CUIT: 27-03774342-4, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO o MANZANA 72- PARCELA 34- PARTIDA 787097 con domicilio fiscal en calle Mariano Rosas N° 180 – Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787097	34	3,84	0,00	3,84

Disp. N° 373 -17-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo

actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "TOMAS DEVOTO y COMPAÑÍA LIMITADA" COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RIVAS, Ricardo Osvaldo CUIT: 20-08368873-5.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 017 -CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a MANZANA 51- PARCELAS 7 y 8 - PARTIDAS 750058 y 750059 con domicilio fiscal en calle 11 S/N° - Speluzzi- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
750058	7	0,08	0,00	0,08
750059	8	0,07	2,95	3,02

Disp. N° 374 -17-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TORRES de DÍAZ, Natividad e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TELEN CUIT: 30-99929246-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 49 PARCELA 2 - PARTIDA 789760- según Expediente N° 48724/15 con domicilio fiscal en la calle Capdeville N° 556 -Telen- La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789760	2	0,21	0,89	1,10

Disp. N° 375 -21-IX-15- Art. 1°.- Inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor al Sr. Manuel Antonio PULGAR CUIT: 23-33307648-9 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XX - FRACCIÓN C - LOTE 17 - PARCELA 1- PARTIDA N° 749824 con domicilio en calle General N° Paz 1825 - General Roca - Río Negro.-

Disp. N° 378 -21-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALERATI, Raúl Alberto y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CARREÑO, Raúl Salvador CUIT: 20-12938770-0.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO j MANZANA 61- PARCELA 8- PARTIDA 791316 con domicilio fiscal en calle 33 N° 1656 - Gral. Pico- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791316	8	0,23	6,98	7,21

Disp. N° 379 -21-IX-15- Art. 1°.- Inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor al Sr. Manuel Antonio PULGAR CUIT: 23-33307648-9 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XX - FRACCIÓN C - LOTE 17 - PARCELA 2- PARTIDA N° 749825 con domicilio en calle General N° Paz 1825 - General Roca - Río Negro.

Disp. N° 380 -21-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble

propiedad de SERRA y RAVINA, María Clotilde e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GARRONE, Aldo Carlos CUIT: 20-07368836-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e MANZANA 38- PARCELA 17- PARTIDA 791513 con domicilio fiscal en calle Sarmiento N° 172 - Maisonave- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791513	17	1,72	1,99	3,71

Disp. N° 381 -21-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FIORUCCI, Oscar Alberto e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GÓMEZ, Julio Alberto CUIT: 20-08010262-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCIÓN II - RADIO a MANZANA 59- PARCELA 23- PARTIDA 792029 con domicilio fiscal en calle Neveu N° 543 - Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792029	23	0,81	6,63	7,44

Disp. N° 382 -22-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOSA, Gerarda e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ORUETA, María Carolina CUIT: 27-35240433-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO i - MANZANA 24 - PARCELA 9 - . PARTIDA 673047 con domicilio en calle General Acha N° 1506 -Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
673047	9	0,24	0,27	0,51

Disp. N° 388 -25-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CHIALVA Y SABADINI, Magdalena y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GONZÁLEZ, Mauricio Rodolfo CUIT: 20-24944997-1.- BELUARDI, María Claudia CUIT: 27-22028584-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 CIRCUNSCRIPCIÓN III - RADIO m MANZANA 92 A- PARCELA 10- PARTIDA 791278 con domicilio fiscal en calle Gral. Paz N° 1144 - Gral. Acha- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791278	10	0,16	0,00	0,16

Disp. N° 396 -28-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALARZA, Adolfo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TINELLI, Guillermo Héctor CUIT: 20-10074868-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO q MANZANA 74-

PARCELA 4- PARTIDA 750854 con domicilio fiscal en calle Don Bosco N° 765 - Santa Rosa- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
750854	4	2,38	5,86	8,24

Disp. N° 397 -28-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BARBETTI, Pedro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ARNES, José Luis CUIT: 20-10836961-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b MANZANA 84- PARCELA 18- PARTIDA 791653 con domicilio fiscal en calle H. Yrigoyen N° 365 - Eduardo Castex- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791653	10	0,09	0,00	0,09

Disp. N° 398 -28-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SUAREZ, Francisco e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ARNES, José Luis CUIT: 20-10836961-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b MANZANA 84- PARCELA 28- PARTIDA 791654 con domicilio fiscal en calle H. Yrigoyen N° 365 - Eduardo Castex- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791654	28	0,01	1,63	1,64

Disp. N° 400 -29-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ERICKSON Y GÓMEZ, Ernestina Mabel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PATIÑO, Horacio Carlos CUIT: 20-07357660-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 57- PARCELA 11- PARTIDA 789345 con domicilio fiscal en calle Lavalle N° 585 - General Acha- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789345	11	0,19	0,39	0,58

Disp. N° 402 -2-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VIGLINO y ANSELMINI, Doriiza Edelmira e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SUAJE, María Susana CUIT: 27-12903166-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 70- PARCELAS 3,4 y 18- PARTIDAS 790194,790195 y 790196 con domicilio fiscal en calle 19 N° 522 - Victorica - La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el

exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790194	3	1,22	8,23	9,45
790195	4	2,53	7,91	10,44
790196	18	0,72	0,00	0,72
792434	30(Sobrante)	0,11	0,00	0,11

Disp. N° 403 -30- IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARÍN, Agustín e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a KERLENG, Felipe CUIT: 20-10589638-8.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 062- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 2 - PARCELA 5- PARTIDA N° 791061, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo n° 655 - Alpachiri- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791061	5	1,50	1,75	3,25

Disp. N° 406 -1-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIGENA, Eulogio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MANZANO, Ricardo Eduardo CUIT: 20-11168162-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 081 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 33- PARCELA 1- PARTIDA 588519 con domicilio fiscal en calle España N° 507 - Quetrequen - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
588519	1	0,14	0,00	0,14

Disp. N° 407 -2-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MERCADO, Josefa y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GOROZURRETA, Cecilia Daniela CUIT: 27-31011747-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 89B- PARCELA 13- PARTIDA 560124 con domicilio fiscal en calle San Luis N° 1113 - Toay - La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
560124	2	0,07	0,00	0,07

Disp. N° 409 -6-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CERDA, Héctor Omar y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VOTA, Cesar Marcelo CUIT: 20-17345108-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 82- PARCELA 15 PARTIDA 718111 con domicilio fiscal en Toay - La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
718111	15	0,17	0,00	0,17

Disp. N° 410 -6-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "TESIMAR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, FINANCIERA e INMOBILIARIA y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CABEZA, María Victoria CUIT: 27-33579742-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g - QUINTA 3 - PARCELA 45 - PARTIDA 790336, con domicilio fiscal en calle Acosta Pereyra n° 2130 - Realico- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790336	45	0,07	0,00	0,07

Disp. N° 413 -7-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TOY y SZEZURAK, Albina y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIEZ, Máxima Gloria CUIT: 27-02571209-4.-del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN II - FRACCIÓN D - LOTE 22- PARCELA 70 - PARTIDA N° 715660- con domicilio en Av. Cramer N° 1792 Dpto 3° "C" - Belgrano -Ciudad Autónoma de Bs As. Del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
715660	70	2,21	0,46	2,67

Disp. N° 415 -7-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LÓPEZ, Silvestre e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LÓPEZ, Víctor Fabián CUIT: 20-25087818-5.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 080 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - QUINTA 13 - PARCELA 3 - PARTIDA 789359, con domicilio fiscal en calle Caldén n° 510 - Rancul- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789359	3	0,11	0,71	0,82

Disp. N° 417 -9-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ORTIZ de CORONAS, Marquesa Lucia e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MONTERO, Adriana Andrea CUIT: 27-22121690-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 072 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 22- PARCELA 31 PARTIDA 791133 con domicilio fiscal en Menguelle N° 632 -Jacinto Arauz- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

TOTAL	* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791133	31	1,48	1,62	3,10	

Disp. N° 419 -9-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BERNAL y LEDESMA, Luis e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor

a VELÁZQUEZ, Juana CUIT: 27-02731860-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g- MANZANA 81B - PARCELA 12 PARTIDA 791749 con domicilio fiscal en calle 118 N° 776 - Gral. Pico- La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791749	12	0,22	5,66	5,88

Disp. N° 420 -13-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERNÁNDEZ, Héctor Eduardo CUIT: 20-23081243-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b- MANZANA 84- PARCELA 20 PARTIDA 791748 con domicilio fiscal en calle Italia N° 105- Lonquimay - La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791748	5	0,13	1,54	1,67

Disp. N° 421 -13-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROVIRA BERTRAN de ARMENGOL, Elisa e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AGUIRRE, Abel Ernesto CUIT: 23-08364231-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 039 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO l- MANZANA 8- PARCELA 6 PARTIDA 711311 con domicilio fiscal en calle José Manuel Estrada N° 485- Catrilo - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
711311	6	0,13	1,08	1,21

Disp. N° 426 -16-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "M GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cabral, Marco Javier CUIT: 20-33169406-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 53- PARCELA 15 PARTIDA 791668 con domicilio fiscal en calle Z. Vendramini N° 95 Toay - La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791668	15	0,03	0,00	0,03

Disp. N° 429 -19-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MANILA y OJEDA, Rosa y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CORTES, Carlos Javier CUIT: 20-17784343-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c - QUINTA 4 - PARCELA 1 - PARTIDA 791976, con domicilio fiscal en calle Canalejas n° 1758 - Realicó- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el

exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791976	1	1,64	0,00	1,64

Disp. N° 430 -20-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BARALES, José Antonio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROMERO, Mario Abel CUIT: 20-20526521-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 22- PARCELA 24 PARTIDA 791062 con domicilio fiscal en calle Francia N° 2345-Santa Rosa - La Pampa

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791062	24	0,19	2,83	3,02

Disp. N° 431 -20-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEREYRA de OLMEDO, Remigia e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OJEDA, Nélida Edith CUIT: 27-10158861-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 36- PARCELA 8 PARTIDA 792157 con domicilio fiscal en calle Alsina N° 289 -Quemú Quemú- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792157	8	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 435 -23-X-15- Art. 1°.- pruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RIELA, Juan Lavalle y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a URQUIZA, Saúl Nazareno CUIT: 20-31024331-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 19- PARCELA 9 PARTIDA 766247 con domicilio fiscal en calle Belgrano N° 1439-Eduardo Castex- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
766247	9	0,18	1,27	1,45

Disp. N° 447 -27-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VRANKEN y GALAN, Eugenio Ernesto Emilio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VRANKEN, Erico Egidio Eduardo CUIT: 20-07358080-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 52- PARCELA 19 PARTIDA 791910 con domicilio fiscal en calle Canalejas N° 1558-Realico-La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791910	19	2,10	2,22	4,32

Disp. N° 450 -28-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BENITEZ, Anastasio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LLANCALEO, Bernardina CUIT: 27-03200544-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 112 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 18- PARCELA 13 PARTIDA 791733 con domicilio fiscal en calle Roca N° 816 -Catriel- General Roca.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791733	13	0,07	4,41	4,48

Disp. N° 451 -28-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RUTENBERG, Eva Catalina e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RUTENBERG, Federico Sergio CUIT: 20-16280528-3.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XX-FRACCIÓN C - LOTE 15 - PARCELA 1- PARTIDA N° 792443, con domicilio fiscal en Tandil n° 3334 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792443	1	0,60	1,09	1,69

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 61 -22-II-16- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN RECINTO PARA ALBERGAR UN GRUPO ELECTRÓGENO EN S.E.T. UBICADO EN EL PREDIO DEL NUEVO CENTRO CULTURAL - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Flavio Daniel RESSLER, por el monto de \$ 229.022,27 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2015 y con un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 109 -23-II-16-Art. 1°.- Autorízase la prestación de horas extras en días hábiles, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al personal dependiente de la Dirección General de Prensa por la cantidad de horas consignadas en el anexo que forma parte de la presente.- (S/Expte. N° 92/16)

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 111 -24-II-16- Art. 1°.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de

la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con el propósito de dilucidar si las inasistencias cometidas por el agente Oscar Alberto QUINTEROS, Afiliado N° 47016, se encuadra en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 58 -25-II-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 59 -26-II-16- Art. 1°.- Otórgase aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.453.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit de emergencia a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6	ALPACHIRI	\$50.000,00
181-8	CALEUFU	\$20.000,00
121-4	CARRO QUEMADO	\$30.000,00
063-8	CEBALLOS	\$40.000,00
171-9	COLONIA BARON	\$50.000,00
081-0	CONHELLO	\$50.000,00
011-7	DOBLAS	\$50.000,00
152-9	DORILA	\$60.000,00
224-6	GENERAL ACHA	\$50.000,00
102-4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$30.000,00
153-7	GENERAL PICO	\$25.000,00
115-6	JACINTO ARAUZ	\$40.000,00
072-9	LA HUMADA	\$50.000,00
183-4	LA MARUJA	\$50.000,00
043-0	LONQUIMAY	\$70.000,00
124-8	LUAN TORO	\$40.000,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$50.000,00
084-4	MONTE NIEVAS	\$40.000,00
225-3	QUEHUE	\$43.000,00
053-9	SANTA ISABEL	\$60.000,00
125-5	TELEN	\$60.000,00
204-8	TOAY	\$20.000,00
044-8	URIBURU	\$5.000,00
161-0	25 DE MAYO	\$60.000,00
191-7	ADOLFO VAN PRAET	\$60.000,00
131-3	CUCHILLO CO	\$30.000,00
195-8	FALUCHO	\$50.000,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$40.000,00
193-3	MAISONNAVE	\$50.000,00
186-7	QUETREQUEN	\$50.000,00
062-0	SARAH	\$50.000,00
154-5	SPELUZZI	\$50.000,00
226-1	UNANUE	\$30.000,00

Res. N° 60 -26-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.247.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$70.000,00
192-5	ALTA ITALIA	\$60.000,00
211-3	ARATA	\$60.000,00
221-2	ATALIVA ROCA	\$80.000,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$90.000,00
111-5	BERNASCONI	\$90.000,00
041-4	CATRILO	\$60.000,00
064-6	CORONEL H. LAGOS	\$80.000,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$90.000,00
113-1	GENERAL SAN MARTIN	\$70.000,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	\$90.000,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	\$90.000,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$90.000,00
031-5	LA ADELA	\$90.000,00
012-5	MACACHIN	\$70.000,00
172-7	MIGUEL CANE	\$90.000,00
184-2	PARERA	\$80.000,00
092-7	PUELCHES	\$90.000,00
162-8	PUELEN	\$70.000,00
225-3	QUEHUE	\$7.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	\$90.000,00
187-5	RANCUL	\$80.000,00
197-4	REALICO	\$70.000,00
204-8	TOAY	\$90.000,00
044-8	URIBURU	\$90.000,00
066-1	VERTIZ	\$70.000,00
126-3	VICTORICA	\$70.000,00
223-8	CHACHARRAMENDI	\$80.000,00
142-0	LA REFORMA	\$90.000,00

Res. N° 61 -26-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

043-0	LONQUIMAY	\$15.000,00
191-7	ADOLFO VAN PRAET	\$15.000,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$50.000,00

Res. N° 62 -26-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

112-3 ABRAMO \$40.000,00 - Reparación parque automotor.-
 181-8 CALEUFU \$60.000,00 - Reparación parque automotor.-
 212-1 METILEO \$50.000,00 - Limpieza basural.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$30.000,00 - Reparación red terciaria.-
 087-7 WINIFREDA \$90.000,00 - Limpieza de canales de desagües.-
 222-0 COLONIA STA. MARÍA \$20.000,00 - Adquisición materiales construcción.-
 123-0 LOVENTUEL \$50.000,00 - Reparación complejo deportivo.-
 185-9 PICHU HUINCA \$30.000,00 - Reparación parque

automotor.-

174-3 RELMO \$30.000,00– Reparación motoniveladora.-

Res. N° 63 -26-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 310.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, y de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL \$30.000,00 – Adquisición material asfáltico para obra construcción asfalto.-

171-9 COLONIA BARÓN \$15.000,00 - Adquisición caños para alcantarillas.-

031-5 LA ADELA \$15.000,00 – Adquisición carro.-

016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$50.000,00 – Construcción viviendas municipales.

213-9 TRENEL \$80.000,00 – Refacción Edificio publico

185-9 PICHÍ HUINCA \$60.000,00 – Adquisición automotor.-

085-1 RUCANELO \$60.000,00 – Adquisición mini bus.-

Res. N° 66 -1-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.630.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3	ABRAMO	\$20.000,00
071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$20.000,00
101-6	ALPACHIRI	\$20.000,00
192-5	ALTA ITALIA	\$30.000,00
211-3	ARATA	\$30.000,00
221-2	ATALIVA ROCA	\$30.000,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$50.000,00
111-5	BERNASCONI	\$30.000,00
181-8	CALEUFU	\$30.000,00
041-4	CATRILO	\$30.000,00
063-8	CEBALLOS	\$30.000,00
081-0	CONHELLO	\$20.000,00
064-6	CORONEL H. LAGOS	\$30.000,00
011-7	DOBLAS	\$20.000,00
152-9	DORILA	\$30.000,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$40.000,00
102-4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$30.000,00
113-1	GENERAL SAN MARTIN	\$30.000,00
103-2	GUATRACHE	\$30.000,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	\$50.000,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$50.000,00
031-5	LA ADELA	\$30.000,00
043-0	LONQUIMAY	\$30.000,00
124-8	LUAN TORO	\$30.000,00
012-5	MACACHIN	\$50.000,00
212-1	METILEO	\$30.000,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$50.000,00
184-2	PARERA	\$40.000,00
162-8	PUELEN	\$20.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	\$20.000,00
197-4	REALICO	\$50.000,00
053-9	SANTA ISABEL	\$30.000,00
105-7	SANTA TERESA	\$30.000,00
125-5	TELEN	\$30.000,00

204-8	TOAY	\$50.000,00
044-8	URIBURU	\$20.000,00
161-0	25 DE MAYO	\$30.000,00
066-1	VERTIZ	\$30.000,00
087-7	WINIFREDA	\$40.000,00
191-7	ADOLFO VAN PRAET	\$30.000,00
223-8	CHACHARRAMENDI	\$50.000,00
123-0	LOVENTUEL	\$20.000,00
186-7	QUETREQUEN	\$30.000,00
062-0	SARAH	\$40.000,00
154-5	SPELUZZI	\$20.000,00
226-1	UNANUE	\$20.000,00
226-4	GENERAL ACHA	\$80.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	\$40.000,00
204-8	TOAY	\$30.000,00

Res. N° 67 -1-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 275.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, y de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI \$90.000,00 – Adquisición material asfáltico para obra construcción asfalto.-

172-7 MIGUEL CANE \$60.000,00 – Adquisición emulsión asfáltica para obra construcción asfalto.-

084-4 MONTE NIEVAS \$ 30.000,00 - Adquisición mini bus

085-1 RUCANELO \$ 30.000,00 – Adquisición mini bus

126-3 VICTORICA \$ 65.000,00 – Adquisición material asfáltico para obra construcción asfalto.-

Res. N° 68 -1-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 396.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

171-9 COLONIA BARON \$ 46.000,00 – Reparación parque automotor.-

091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 30.000,00 – Reparación parque automotor.-

172-7 MIGUEL CANE \$ 40.000,00 – Reparación parque automotor.-

162-8 PUELÉN \$ 20.000,00 – Reparación parque automotor

225-3 QUEHUE \$ 30.000,00 – Reparación pala.-

176-8 VILLA MIRASOL \$ 30.000,00 – Adquisición red terciaria.-

195-8 FALUCHO \$ 30.000,00 – Reparación materiales construcción.-

142-0 LA REFORMA \$ 40.000,00– Reparación materiales construcción.-

193-3 MAISONNAVE \$ 30.000,00 – Reparación materiales construcción.-

185-9 PICHÍ HUINCA \$30.000,00 – Reparación parque automotor.-

153-7 GENERAL PICO \$50.000,00 – Adquisición cubiertas.-

223-8 CHACHARRAMENDI \$ 20.000,00 – Adquisición cubiertas.-

Res. N° 1 -4-I-16- Art. 1°.- ASIGNAR a partir de la fecha, la función de Jefa de Despacho de la Secretaría de Cultura a la agente Lilian Nora GAGO, DNI N° 13.042.214, Afiliada N° 54768, Legajo N° 20358 - DNI N° 25.451.267 - Categoría 11 (Rama Administrativa) de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 10 -15-II-16- Art. 1°.- Limitase, a partir del 14 de febrero de 2016, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual solicitada por la agente Lilian Nora GAGO, Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliada N° 54768, Legajo N° 20358, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Art. 2°.- La agente mencionada en el artículo anterior hará uso de los 29 días restantes de Licencia para Descanso Anual durante el transcurso del año 2016.-

Res. N° 13 -22-II-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Santa Isabel (Código 053/9), por la suma total de \$15.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales.-

Res. N° 14 -22-II-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Bernasconi (Código 111/5), por la suma total de \$30.000,00, destinado a la Fiesta Provincial del Piquillín.-

Res. N° 15 -22-II-16- Art. 1°.- Otórgase subsidio a la Municipalidad de Jacinto Arauz (Código 115-62), por la suma total de \$15.000,00, destinado a solventar gastos de organización del "XXII Encuentro Federal de Folklore".-

Res. N° 23 -26-II-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$12.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales.-

Res. N° 24 -26-II-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Doblas (Código 011/7), por la suma total de \$30.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 498/2016

SANTA ROSA, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1893/2014 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos del Balance Mensual correspondiente al periodo marzo 2014 de la Comisión de Fomento de Rucanelo, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3751/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a la Comisión de Fomento de Rucanelo y solidariamente a los responsables Sr. Pablo E. LAZARO – DNI N° 28.120.246, y el Sr. Hugo DÍAZ- DNI N° 25.147.495 para que procedan a la restitución de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00);

Que a fs. 488/492 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 3751/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 488/492 documentación correspondiente a la rendición marzo 2014, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comisión de Fomento tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la Sentencia N° 3751/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo contra de la Sentencia N°

3751/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 519/2016

SANTA ROSA, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 308/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE COLONIA SANTA MARÍA.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Jefe de Relatores de División 2ª, CPN Cristian KATHREIN, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas del periodo julio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los periodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables, Sr. Serafín EBERHARDT – DNI N° 7.358.554 y Sr. Domingo KONRAD GITLEIN - DNI N° 22.700.877, de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, una multa, por cada uno de los periodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%)

de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período julio de 2015.

Artículo 2º: Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 520/2016

SANTA ROSA, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 309/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE CUCHILLO CO.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Jefe de Relatores de División 2ª, CPN Cristian KATHREIN, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas del periodo agosto del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo C°;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los periodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables, Sr. Roberto CINCUNEGUI – DNI N° 14.664.412 y Sr. Roberto AYALA - DNI N° 27.218.961 , de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período agosto de 2015.

Artículo 2º: Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 521/2016

SANTA ROSA, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 310/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LA REFORMA.”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Jefe de Relatores de División 2ª, CPN Cristian KATHREIN, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas del período agosto del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables, Sr. Hugo Omar COLADO – DNI N.º 14.405.086 y Sra. Vilma BERDUGO - DNI N° 30.104.514 , de la Comisión de Fomento de La Reforma, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período agosto de 2015.

Artículo 2º: Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 525/2016

SANTA ROSA, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período noviembre de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1667/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/358 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 360 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 365 se agrega el Valorativo N° 897/2015 y a fa. 366 Informe del Relator N° 4646/2015;

Que a fa. 367 obra Informe Definitivo N° 266/2015, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables no contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que, dada la falta de respuesta a las observaciones realizadas, se entiende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes.

En efecto, en el punto 2° se observaron las ordenes de pagos (obrantes a Fojas 211, 233, 248, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 312) N° 13128

por \$20000,00; N° 13137 por \$10000,00; N° 13141 por \$2500,00; N° 13176 por \$3200,00; N° 13175 por \$3500,00; N° 13174 por \$5000,00; S/N° por \$5457,53; S/N° por \$9300,00; S/N° por \$5000,00; S/N° por \$ 6300,00; S/N° por \$5000,00; S/N° por \$3200,00 y S/N° 5000,00 en virtud de que no surge de ninguna de ellas el destino del gasto.

Que habiéndose solicitado que se adjunten los comprobantes del gasto, los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado y por lo tanto la Relatoría considera que se debe formular un cargo por \$83457,53.

Que en el punto 3° se observaron las órdenes de pago (obrantes a Fojas 249 a 258) N° 13143 por \$1.200,00; N° 13144 por \$1.320,00; N° 13145 por \$400,00; N° 13146 por \$294,37; N° 13147 por \$295,10; N° 13148 por \$284,00; N° 13149 por \$280,00; N° 13150 por \$400,00; N° 13151 por \$588,00 y N° 13152 por \$400,00 todas por débitos realizados en cuenta corriente N° 430-1-141739/9 de Banco de La Pampa adjunto en fojas 321 y 322 en concepto de comisión por cheques rechazados, haciendo un total de \$5461,47. Se solicitó el reintegro de dicho importe mediante depósito en cuenta corriente de la Comuna.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que la Relatoría considera que se debe formular un cargo por \$ 5461,47.

Que, mención especial requiere las observaciones formuladas en los puntos 1 y 6 del Informe Valorativo N° 897 obrante a fa. 365.

Que en el punto 1 se observó que, se deben completar los recibos de recaudación adjuntos a fojas 6 a 56 con sello de aclaración de firma del responsable.

Que en el punto 6, se observó que se debían adjuntar las declaraciones juradas de IVA (formulario de 731 de AFIP), anticipo de ingresos brutos correspondiente al mes de noviembre de 2014.

Que atento a que los responsables no dieron cumplimiento, la Relatoría, considera que se debería formular una advertencia a los responsables por los incumplimientos señalados en los puntos 1 y 6 del Informe Valorativo N° 897/2015 obrante a foja 365, aclarándose que en lo sucesivo deberán dar respuesta a los Pedidos de Antecedentes y la documentación pertinente a la rendición de cuenta debe ser adjuntada en forma completa, bajo apercibimiento de sanción conforme lo establecido en la Resolución 17/2012 TdC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$88.919,00.-) y efectuarse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: NOVIEMBRE/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 31/100(\$1.601.595,31.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/09/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 975.472,70.-), quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES CON 61/100 (\$ 537.203,61.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$88.919,00.-)correspondiente al período Noviembre/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comuna de La Reforma, a los fines de que en oportunidad que se le solicite el aporte de documentación a través de los Pedidos de Antecedentes, procedan a dar respuesta a dichos requerimientos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 526/2016

SANTA ROSA, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período diciembre de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1669/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/378 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 380 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N.º 697/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fa. 384 se agrega el Valorativo N° 822/2015 y a fa. 385 Informe del Relator N° 276/2016;

Que a fa. 386 obra Informe Definitivo N° 267/2015, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables no contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que, dada la falta de respuesta a las observaciones realizadas, se entiende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes.

Que en efecto, en el punto 3° se observó la orden de pago N° 13178 por la suma de \$30.000,00 en concepto de refinanciación de deuda por combustible (fa. 172). Se solicitó que se adjunte el detalle de la deuda refinanciada emitido por el proveedor, con firma del mismo.

Que dado que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$30000.

Que en el punto 4° se observó la orden de pago N° 13180 por la suma de \$7.377,40 en concepto de compra de proyector Sonic c/ maletín y pantalla (fa. 178). Requiriéndose que se ajunte al expediente la ficha de inventario de los bienes adquiridos. Asimismo, se verificó que se efectuó otro pago parcial de la misma compra mediante orden de pago N° 13312 por \$7958 en el mes de Enero/2015, adjunto en fs. 210, 211 y 212 de la rendición que tramita por Expediente N° 2059/2015.

En virtud de lo expuesto, la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$15335,40.

Que en el punto 5°, se observaron las órdenes de pago, (obrantes a fojas 185, 186, 192, 207, 222, 231, 232, 253, 256, 257, 258, 261, 270, 271, 274, 274/1, 275, 284, 344 y 345) N° 13184 por \$10.000,00; N° 13185 por \$8.000,00; N° 13188 por \$3.620,00; N° 13205 por \$4.550,00; N° 13212 por \$7.100,00; N° 13216 por \$5.000,00; N° 13217 por \$10.000,00; N° 13226 por \$1.500,00; N° 13228 por \$10.310,00; N° 13229 por \$10.000,00; N° 13230 por \$20.000,00; N° 13232 por \$2.448,00; N° 13240 por \$4.550,00; N° 13241 por \$4.550,00; N° 13243 por \$4.550,00; N° 13244 por \$4.550,00; N° 13245 por \$30.000,00; N° 13250 por \$4.500,00; N° 13274 por \$4.000,00 y N° 13275 por \$500,00, en virtud de que en ninguna de ellas se aclara el destino del gasto.

Que habiéndose solicitado se adjunten los comprobantes de los gastos efectuados y no dándose cumplimiento a lo peticionado, la Relatoría considera que debe formularse cargo por \$ 149728.

Que en el punto 6°, se observó orden de pago N° 13271 por \$2.561,03 en concepto de débito directo plan de pagos RG 3630 (fs. 371). Se requirió que se adjunte copia del plan de pagos.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado y por lo tanto la Relatoría considera que debe formularse cargo por \$ 2561,03.

Que, mención especial requiere las observaciones formuladas en los puntos 1, 2 y 9 del Informe Valorativo N° 822/2015, obrante a foja 384.

Que en el punto 1 se observa que, se deben completar los recibos de recaudación adjuntos a fojas 7 a 66 con sello de aclaración de firma del responsable.

Que en el punto 2, se observó que se omite el recibo de guía N° 7231 y se peticiona que se regularice.

Que en el punto 9, se observó que se debían adjuntar las declaraciones juradas de IVA (formulario 731), anticipo de ingresos brutos correspondiente al mes de diciembre de 2014.

Que atento a que los responsables no dieron cumplimiento, la Relatoría, considera que se debería formular una advertencia a los responsables por, los incumplimientos señalados en los puntos 1, 2 y 9 del Informe Valorativo N° 822/2015 obrante a foja 384, aclarándose que en lo sucesivo la documentación pertinente a la rendición de cuenta debe ser adjuntada en forma completa, bajo apercibimiento de sanción conforme lo establecido en la Resolución 17/2012 TdC, y por la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes, circunstancia que obstaculiza el control dado la imposibilidad de efectuar una completa evaluación de la rendición presentada.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 43/100 (\$197.624,43.-) y efectuarse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: DICIEMBRE /2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 75/100 (\$1.993.583,75.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/09/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO CON 27/100 (\$ 1.371.028,27.-), quedando un saldo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 05/100 (\$ 424.931,05.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 43/100 (\$197.624,43.) correspondiente al período diciembre/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comuna de La Reforma, a los fines de que en oportunidad que se le solicite el aporte de documentación a través de los Pedidos de Antecedentes, procedan a dar respuesta a dichos requerimientos y lo haga de forma completa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 527/2016

SANTA ROSA, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período enero de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2059/2015, de la que;

RESULTA

Que a fa 1/351 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 353 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fa. 357 se agrega el Valorativo N° 56/2016 y a fa. 358 Informe del Relator N° 278/2016;

Que a fa. 359 obra Informe Definitivo N° 268/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *"Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia"*. ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables no contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que, dada la falta de respuesta a las observaciones realizadas, se entiende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes.

Que en efecto, en el punto 1º se observó el gasto contabilizado en OP N° 13290 por la suma de \$7.500 en concepto de compra en el Vivero Dadam, mediante cheque N° 2066 (fa. 150), sin comprobante. Se requirió que se adjunte la documentación respaldatoria.

Dado que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$7500.

Que en el punto 2º se observó el gasto contabilizado en OP N° 13291 por \$7.500, en concepto de compra en el Vivero Dadam mediante cheque N° 2067 (fa. 151), sin comprobante.

Que habiéndose requerido que se adjunten los comprobantes del gasto, y no dándose cumplimiento a ello la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$7500.

Que en el punto 3° se observó el gasto contabilizado en OP N° 13296 por \$15.000, cheque N° 2084 (fa. 165), sin comprobante.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo observado, por lo que la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$15000.

Que por su parte en el punto 4° se observó el gasto contabilizado en OP N° 13307 por \$ 2.520, cheque N° 2096 (fa. 192), sin comprobante. Se solicitó que se adjunte la documentación respaldatoria del mismo.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado por lo que la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$2520.

Que en el punto 5° se observó el gasto contabilizado en OP N° 13313 por \$341,67; cheque N° 2104 (fa. 213), sin comprobante. Los responsables no dieron cumplimiento a lo observado, por lo que se considera que se debe formularse cargo por \$341,67.

Que en el punto 6° se observó el gasto contabilizado en OP N° 13315 por \$5.000, cheque N° 2108 (217), sin comprobante.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$5.000.

Que en el punto 7° se observó el gasto contabilizado en OP N° 13316 por \$2.000, cheque N° 2110 (fa. 218), sin comprobante.

Dado que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$2000.

Que en el punto 8° se observó el gasto contabilizado en OP N° 13329 por \$25.000, cheque N° 2125 (fa. 258), sin adjuntar comprobante.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$25000.

Que en el punto 9° se observó el gasto contabilizado en la OP N° 13338 por \$25.000, cheque N° 2139 (fa. 276) por no adjuntarse el comprobante.

Que habiéndose requerido que se adjunten los comprobantes del gasto, y no dándose cumplimiento a ello, la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$25000.

Que, finalmente, en el punto 10° se observó el gasto contabilizado en la OP N°13339, por \$15.650,55, en concepto de trabajo de impresión Fígaro S.A., efectuado mediante transferencia (fa. 278), sin comprobante. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$15650,55.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 22/100 (\$105.512,22.-) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: ENERO/2015 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 05/100 (\$2.255.421,05.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/09/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 27/100 (\$ 1.337.191,27.-), quedando un saldo de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 56/100 (\$ 812.717,56.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 22/100 (\$105.512,22.-) correspondiente al período enero/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 528/2016

SANTA ROSA, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período febrero de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2060/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/342 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 343 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 347 se agrega el Valorativo N° 57/2016 y a fa. 348 el Informe del Relator N° 281/2016;

Que a fa. 349 obra Informe Definitivo N° 269/2016, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso

Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables no contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formulada en el punto 3°;

Que en efecto, en el punto 3°, se observa a foja 153 orden de pago N° 13367 cheque n° 2109 por \$1.500,00, a foja 156 orden de pago N° 13369 cheque n° 2123 por \$10.000,00, a foja 211 orden de pago N° 13386 cheque n.º 2152 por \$12.000,00, a foja 233 orden de pago N° 13407 cheque n° 2165 por \$5.000,00, a foja 243 orden de pago N° 13412 cheque n° 2173 por \$20.000,00, a foja 256 orden de pago N° 13418 cheque n° 2187 por \$20.000,00, a foja 297 orden de pago N° 13428 cheque n° 42076451 por \$25.000,00, todas sin concepto y sin comprobantes. Deben adjuntar los comprobantes respaldatorios correspondientes. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado.

Por esta razón, Relatoría considera que se debe formular cargo por \$ 93.500,00.-

TOTAL DE CARGOS A FORMULAR \$93.500,00.-

Que, mención especial requieren las observaciones formuladas en los puntos 2°, 4° y 7° del Pedido de Antecedentes.

Que, al respecto, la Relatoría, considera que se debería formular una advertencia a los responsables por los incumplimientos señalados en los mencionados puntos del Informe Valorativo N° 57/2016 obrante a foja 347 y por la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes, circunstancia que obstaculiza el control dado la imposibilidad de efectuar una completa evaluación de la rendición presentada.

Que respecto al punto 1 del Pedido de Antecedentes obrante a fa. 343 se observó que los responsables omiten la presentación de los recibos de guías N.º 7259 y 7261. Se solicitó la presentación de la mencionada documentación. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado. Por ello, y atento que habían sido advertidos en distintas oportunidades, Relatoría considero que debería aplicarse sanción según lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 93.500,00.-), efectuarse advertencia y aplicarse multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este

Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: FEBRERO/2015 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 61/100 (\$ 2.027.991,61.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/09/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 1.127.499,61.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 806.992,00).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 93.500,00) correspondiente al período FEBRERO/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comuna de La Reforma, a los fines de que en oportunidad que se le solicite el aporte de documentación a través de los Pedidos de Antecedentes, procedan a dar respuesta a dichos requerimientos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: APLICASE multa a los responsables, Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.085 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10) en atención a la falta de presentación de los recibos de guías N° 7259 y 7261 y de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 6º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de

los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 529/2016

SANTA ROSA, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período marzo de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2063/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/436 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 438 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 442 se agrega el Valorativo N° 58/2016 y a fa. 443 el Informe del Relator N° 287/2016;

Que a fa. 444 obra Informe Definitivo N° 270/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formuladas:

Que en efecto en el Punto 1°, a foja 252 se observa orden de pago N° 13441 por \$2.800,00 en concepto de pago viático dentro de la provincia a Mauril Ricardo, cuya liquidación fue mal realizada a foja 250 ya que el viático hasta el 27/01/2015 era \$353,5 por día. Deben realizar el reintegro por la diferencia que asciende a \$1.032,50.

Que los responsables no dieron respuesta a dicha observación por lo que Relatoría considera debería formularse cargo por \$1032,50.

Que en el Punto 2°, se observa a foja 148 orden de pago N° 12494 cheque n° 43582197 por \$1.000,00, a foja 264 orden de pago N° 13447 cheque n° 2188 por \$2.940,00, a foja 293 orden de pago N° 13471 cheque n° 2209 por \$1.600,00, a foja 308 orden de pago N° 13478 cheque n° 2218 por \$30.000,00, a foja 309 orden de pago N° 13479 cheque n° 2219 por \$2.160,00, a foja 317 orden de pago N° 13484 cheque n° 2228 por \$10.000,00, a foja 338 orden de pago N° 13494 cheque n° 2251 por \$20.000,00, todas sin concepto y sin comprobantes. Deben adjuntar los comprobantes respaldatorios correspondientes.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo observado por lo que Relatoría considera debería formularse cargo por \$67700.

Que respecto del Punto 3°, relatoría observa a foja 265 orden de pago N° 13448 cheque n° 2189 por \$1.500,00 en concepto de Mecánica Oscar, a foja 270 orden de pago N° 13451 cheque n° 2192 por \$1.000,00 en concepto de publicidad, a foja 310 orden de pago N° 13480 cheque 2220 por \$30.000,00 en concepto de Manuel Basualdo, por trabajos albañilería; todas sin comprobantes respaldatorios. Deben adjuntarlos.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo observado por Relatoría por lo que se considera debería formularse cargo por \$32500.

TOTAL DE CARGOS A FORMULAR \$101232,50.

Que mención especial requiere las observaciones formuladas en el punto 6 del Pedido de Antecedentes;

Que en el punto 6, se observó que se debían adjuntar las declaraciones juradas de IVA (formulario de

731), anticipo de ingresos brutos correspondiente al mes de marzo de 2015

Que atento a que los responsables no dieron cumplimiento, la Relatoría, considera que se debería formular una advertencia a los responsables por el incumplimientos señalado en el puntos 6 del Informe Valorativo N° 58/2016 obrante a foja 442, aclarándose que en lo sucesivo deberán dar respuesta a los Pedidos de Antecedentes y la documentación pertinente a la rendición de cuenta debe ser adjuntada en forma completa, bajo apercibimiento de sanción conforme lo establecido en la Resolución 17/2012 TdC;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 101.232,50.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: MARZO/2015 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 62/100 (\$ 2.203.880,62.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/09/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$ 960.749,45.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 1.141.898,67).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO - DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS

CON 50/100 (\$ 101.232,50) correspondiente al período MARZO/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comuna de La Reforma, a los fines de que en oportunidad que se le solicite el aporte de documentación a través de los Pedidos de Antecedentes, procedan a dar respuesta a dichos requerimientos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 530/2016

SANTA ROSA, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período abril de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2067/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/409 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 411 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 415 se agrega el Valorativo N° 60/2016 y a fa. 416 el Informe del Relator N° 289/2016;

Que a fa. 417 obra Informe Definitivo N° 271/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formuladas,

Que en efecto, en el Punto 2º, se observa a foja 166 orden de pago N° 13520 en concepto de pago viáticos dentro de la provincia por \$560,00 a Carrasco Viviana. No corresponde el gasto, ya que los viáticos se deben liquidar únicamente a agentes de la Comuna, por lo que deben adjuntar el correspondiente comprobante respaldatorio.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que Relatoría considera que debería formularse cargo por \$560.

Que en el Punto 3º, se observa a foja 182 orden de pago N° 13522 en concepto de pago viáticos dentro de la provincia por \$560,00. Deben adjuntar orden de disposición de servicio y anticipo de comisión de servicio firmado por el comisionado.

Que los responsables no dieron respuesta a lo solicitado, por lo que Relatoría considera que debería formularse cargo por \$560.

Que respecto del Punto 4º, se observa a foja 234 orden de pago N° 13555 cheque 9889 por \$15.000,00 en concepto de Manuel Basualdo, sin comprobante respaldatorio. Deben adjuntarlo.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que Relatoría considera que debería formularse cargo por \$15000.

Que respecto del Punto 5º, se observa a foja 152 orden de pago N° 13513 cheque n° 2241 por \$6.000,00, a foja 159 orden de pago N° 13517 cheque n° 2248 por \$5.600,00, a foja 200 orden de pago N° 13529 cheque n°

9868 por \$1.600,00, a foja 201 orden de pago N° 13530 cheque n° 9869 por \$20.000,00, a foja 202 orden de pago N° 13531 cheque n° 9870 por \$3.000,00, a foja 241 orden de pago N° 13558 cheque n° 9896 por \$30.000,00, a foja 242 orden de pago N° 13559 cheque n° 9897 por \$7.050,00, a foja 269 orden de pago N° 13572 cheque n° 9908 por \$30.000,00, a foja 270 orden de pago N° 13573 cheque n.º 9910 por \$35.804,70 todas sin concepto y sin comprobantes. Deben adjuntar los comprobantes respaldatorios correspondientes.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que Relatoría considera que debería formularse cargo por \$139054,70.

Que por último, respecto del Punto 6º, a foja 394 se observa orden de pago sin numeración en concepto de débito directo 298804463 por \$2.561,03. Deben adjuntar copia del plan de pago correspondiente al débito.

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que Relatoría considero que debería formularse cargo por \$2561,03.

TOTAL DE CARGOS A FORMULAR \$ 157.735,73.

Que asimismo Relatoría sugiere se formule advertencia a los responsables para que en lo sucesivo adjunten toda la documentación pertinente a la rendición en forma completa, dado que el no cumplimiento de esto, obstaculiza el pertinente estudio de la rendición presentada;

Que dicha sugerencia tiene sustento en que los responsables no han dado cumplimiento a la presentación de la declaración jurada de IVA (Formulario 731 AFIP), anticipo de ingresos brutos correspondiente al mes de abril de 2014, de acuerdo a lo manifestado por Relatoría en su informe valorativo obrante a fa. 415;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 157.735,73.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: ABRIL/2015 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 1.952.877,32.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/11/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 63/100 (\$ 1.272.811,63.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 (\$ 522.329,96).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 157.735,73) correspondiente al período ABRIL/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comuna de La Reforma, a los fines de que en oportunidad que se le solicite el aporte de documentación a través de los Pedidos de Antecedentes, procedan a dar respuesta a dichos requerimientos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 531/2016

SANTA ROSA, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período mayo de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo

dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3608/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/384 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 386 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 390 se agrega el Valorativo N° 63/2016 y a fa. 391 el Informe del Relator N° 294/2016;

Que a fa. 392 obra Informe Definitivo N° 272/2016, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables no contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende:

Que en el Punto 2° (foja 42), se observa en planilla de ingresos que el saldo del mes es de \$1.089.528,39 y según suma de recibos de recaudación el mismo sería de \$1.087.928,39. Se solicitó regularizar tal situación, los responsables no dieron cumplimiento a lo

solicitado. Por ello, Relatoría considero que debe formularse cargo por \$1600.

Que en el Punto 3° (fojas 57 a 86), se observa que se adjuntan recibos de sueldos por un total de \$261.623,00 y de fojas 88 a 97 se adjuntan ordenes de pagos N°13626 a 13635 por un total de \$269.903,00. Se solicitó regularizar tal diferencia. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado. Por este motivo, Relatoría considero que debe formularse cargo por \$8280.

Que respecto del Punto 4°. Fojas 141 Se observa orden de pago N.º 13608 por \$15.000,00 en concepto de trabajo construcción a persona de escasos recursos. Deben adjuntar original de la factura N.º 0001-00000172 por \$89.241,00 del proveedor Basualdo José Manuel ya que en el expediente se aclara que el original se encuentra en el balance del mes de marzo, y se da vista al balance de dicho periodo y no se encuentra la misma.

Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado. Por este motivo, Relatoría consideró que debe formularse cargo por \$15000.

Que en Punto 5° (fojas 189, 193, 208, 211, 246, 261 y 262), se observan ordenes de pagos N.º 13625 por \$2.000,00; N.º 13637 por \$5.250,00; N.º 13644 por \$25.000,00; N.º 13646 por \$6.182,12; N.º 13654 por \$3.000,00; N.º 13662 por \$36.750,00 y N.º 13663 por \$4.200,00 todas sin concepto y sin comprobantes. Deben adjuntar los comprobantes respaldatorios correspondientes. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado. Por este motivo, Relatoría consideró que debe formularse cargo por \$82382,12.

Que en Punto 6° (foja 199), se observa orden de pago N.º 13639 por \$3.040,00 en concepto de pago de viáticos a Luis Benvenuto. Deben reintegrar el importe mediante deposito en cuenta corriente de la comuna ya que no corresponde realizar el pago de viatico a personal ajeno a la Comuna. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado. Por este motivo, Relatoría consideró que debe formularse cargo por \$3040.

TOTAL DE CARGOS A FORMULAR \$110302,12.

Que, mención especial requieren la observación formulada en el punto 9 del Pedido de Antecedentes.

Que, al respecto, la Relatoría, considera que se debería formular una advertencia a los responsables por el incumplimiento señalado en el mencionado punto, por la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes, circunstancia que obstaculiza el control dado la imposibilidad de efectuar una completa evaluación de la rendición presentada.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS CON 12/100 (\$ 110.302,12.-), efectuarse advertencia y aplicarse multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: MAYO/2015 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 35/100 (\$ 1.611.858,35-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/12/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 58/100 (\$ 703.278,58.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 65/100 (\$ 798.277,65).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS CON 12/100 (\$ 110.302,12) correspondiente al período MAYO/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comuna de La Reforma, a los fines de que en oportunidad que se le solicite el aporte de documentación a través de los Pedidos de Antecedentes, procedan a dar respuesta a dichos requerimientos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/15
EXPEDIENTE N° 13782/15**

OBJETO: Adquisición de alimentos y drogas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos, para firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50)

B.O. 3195

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/16 - Expte. N° 28422**

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos).

Las propuestas serán presentadas, hasta el 23/3/16, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la-apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar. Como así también en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$11.000,00 (pesos once mil) por mes.

Valor del pliego: \$132,00 (pesos ciento treinta y dos).

Tasa de actuación por foja: \$10,50 (pesos diez con cincuenta centavos) por cada foja de la documentación adjuntada.

B.O. 3195

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

**ACLARACIÓN SIN CONSULTA
POSTERGACIÓN FECHA DE APERTURA**

Ref. Expte. N° 064/2016

LICITACIÓN PRIVADA N.º 01/2016

ADQUISICIÓN DE SERVIDORES - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Solución llave en mano

Donde dice: Presentación ofertas. Fecha y hora de finalización. Día 04/03/2016 - 11.00 h. y Acto de Apertura: Día 04/03/2016 a las 11.00 h.

Debe leerse:

Presentación ofertas. Fecha y hora de finalización. Día: 15/03/2016 - 11.00 h y Acto de Apertura: Día 15/03/2016 a las 11.00 h.

B.O. 3195

EDICTOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 207/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.323, Conductor: Sergio Omar PÉREZ, Propietario: Narciso Agustín ULLA", notifica al señor Sergio Omar Pérez CUIL N° 20-26426973-4, que se ha dictado Resolución N° 429/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.654 con fecha 05 de Noviembre de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1º: Rechazar por improcedente el descargo presentado por el señor Franco J. GHIRARDOTTO, en aparente representación de la empresa FREL S.A. de acuerdo a lo normado en el Artículo 51 del C.P.C.C. La Pampa y a lo expresado en el Dictamen N° 340-15 del área legal. "Artículo 2º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 207/13, Acta de Contravención N° 1.323, por transitar sin contar con los permisos y excedido en dimensiones, e imponer la sanción de multa de 3.100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B –Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 3.100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor señor Sergio Omar Pérez, CUIL N° 20-26426973-4..." Artículo 3º: Eximir de responsabilidad al Señor Narciso Agustín Ulla LE N° 6.434.447, en acuerdo a las actuaciones tramitadas en el Expte. N° 207/13 – Acta de Contravención N° 1.323." "Artículo 4º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I- Art. N° 9)... DADA: En la sesión N° 1.654, del Jueves 05 de Noviembre de 2015. FDO.: Vice-Presidente Ing. Adriana Noemí Lambertó, y señores vocales: Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 18 de Febrero de 2016. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. O. 3194 a 3196

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa

administrativa Expediente N° 5596/13; caratulada "Ministerio de Obras y Servicios Públicos Instituto Provincial Autárquico de Vivienda s/Sumario Administrativo por acumulación de inasistencias sin Justificar", cita y emplaza al agente **Liliana Graciela MATUS** (D.N.I. 12.705.175) por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, notificando la siguiente providencia: "Santa Rosa, 29 de febrero de 2016... se resuelve publicar edicto por un día en el Boletín Oficial a efectos de que conforme los términos del artículo 265 inc. c), Comparezca la agente Liliana Graciela MATUS, corriéndole primera vista por el plazo de tres (3) días hábiles, desde la notificación, a presentar su descargo escrito, a dicho fin el sumario será puesto a su disposición en horas de oficina y en la sede de la Fiscalía sita en calle Rivadavia N° 330 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. "Fdo. Dra. Cecilia Bertolé - Secretaria Letrada - Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

B.O. 3195

AVISOS JUDICIALES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día que subastará el día 18 de Marzo de 2016 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152 de Capital Federal, 1 unidad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MIO912, FORD, ECOSPORT FREESTYLE 1.6L MT N, 2013; en el estado que se encuentra y exhibe del 12 al 17 de Marzo de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Jueves 17 a las 15 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta: Subasta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, sin base y al mejor postor. Señá 5% del valor de venta. Comisión 10% del valor de venta más IVA, todo en efectivo en el acto de la Subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores al Remate en la cuenta que se consignará a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por

estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía diaria por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a PSA Finance Argentina Cia. Financiera S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Febrero de 2016.- Fabián NARVAEZ, Martillero Público Nacional.-

B.O. 3195

El juzgado Laboral N° UNO de la Primera Circunscripción, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Tercer Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Secretaria Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI comunica que en los autos caratulados: **"ZUÑIGA EDUARDO JOEL C/ ACEITES DE LA PAMPA S.R.L. S/EJECUCIONES"** Expte. N° L 103.155 ha sido designado martillero público Emiliano Martin WEIGEL Col. 525 con domicilio en calle San Juan 606, rematará el día Martes 15 de marzo del 2016 a las 10:00 hs, en calle Rivadavia 146 de la ciudad de Santa Rosa el 100% de los siguientes bienes inmuebles embargados a saber: 1) Una fracción de tierra con todo lo adherido y clavado al suelo en la localidad de Uriburu, designado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Ejido 41- Circ. I. Radio F; Manzana 030, Parcela 4- Sup. 12as 41cs Partida: 768.044. BASE: \$4.397,57 (equivalente al 100% de la valuación fiscal). Deuda por impuesto inmobiliario: \$ 1.105,90. Al 19/11/2015 Deuda por tasas Municipales: \$777,62 al 20/11/2015.2) Una fracción de tierra con todo lo adherido y clavado al suelo en la localidad de Uriburu, designado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Ejido 41- Circ. I. Radio F; Manzana 030, Parcela 5- Sup. 12as 47cs Partida: 768.045 BASE: \$2.462,70 (equivalente al 100% de la valuación fiscal). Deuda por impuesto inmobiliario: \$ 1.105,90. Al 19/11/2015. Deuda por tasas Municipales: \$777,62 al 20/11/2015. 3) Una fracción de tierra con todo lo adherido y clavado al suelo en la localidad de Uriburu, designado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Ejido 41- Circ. I. Radio F; Manzana 030, Parcela 6- Sup. 12as 46cs Partida: 768.046 BASE: \$2.462,70 (equivalente al 100% de la valuación fiscal). Deuda por impuesto inmobiliario: \$ 1.105,90. Al 19/11/2015 Deuda por tasas Municipales: \$777,62 al 20/11/2015. 4) Una fracción de tierra con todo lo adherido y clavado al suelo en la localidad de Uriburu, designado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Ejido 41- Circ. I. Radio F; Manzana 030, Parcela 7- Sup. 12as 36cs Partida: 768.047 BASE: \$4397,57 (equivalente al 100% de la valuación fiscal). Deuda por impuesto inmobiliario: \$ 1.105,90. Al 19/11/2015. Deuda por tasas Municipales: \$ 777,62 al 20/11/2015. Se adjudicará al mejor postor y su pago se

hará en las siguientes condiciones: 20% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 80% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe, siendo los gastos de escrituración a cargo del comprador. Serán a cargo del comprador las deudas por impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión respectiva (art. 541 C.P.C.C) COMISIÓN: 3%, Sellado 3% a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN: Actualmente el inmueble se encuentra explotado por la firma Aceite Vedia S.A. Se desconoce el carácter en el que está siendo ocupado el inmueble, se observa que las parcelas no están divididas con precisión. Siendo terrenos que no están destinados a viviendas. Exceptuando la parcela 7, en la que se encuentra una construcción de balanza y oficinas-REVISAR: previo aviso al martillero actuante al TE. (02954) 1558 7177 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena". Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI. Prof. Interv.: RODRIGO TORROBA, domicilio Mitre n° 80. Santa Rosa, 25 de febrero 2.016.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B.O. 3195

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria Única a cargo del Dr. Rubén CAPDEVILLE, hace saber en autos caratulados: **"MAURINO PAMELA ALEJANDRA S/ Quiebra"** Expte 113033, que en fecha 28/12/2015 se decretó la quiebra de PAMELA ALEJANDRA MAURINO (DNI 28.193.998) CUIT N° 27-28193998-5 con domicilio real denunciado en calle ITALIA N° 968 de la localidad de TOAY, La Pampa. Que ha sido designado síndico el CPN Daniel Omar BENINATO, CUIT N° 20-14165523/0, habiendo constituido domicilio en calle Villegas N° 698, Santa Rosa (L.P.), donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 05/04/2016 habiéndose fijado el día 17/05/2016 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 30/06/2016 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art.88 inc.3°). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc.4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc. 5°). Profesional interviniente por el fallido: Dr. ALEJANDRO VÍCTOR JOSÉ MENÉNDEZ, con domicilio constituido en AV. SAN MARTIN OESTE N° 24 de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 23 de febrero de 2016.- Rubén CAPDEVILLE, Secretario.-

B.O. 3195

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22 planta baja, General Pico, a cargo del Dr. MARIANO CARLOS MARTIN, Juez Subrogante, Secretaria cargo de la Dra.

María Celestina LANG. con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA C/ CAÑADA FABIÁN ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVA, Expte 45490** cita y emplaza a FABIÁN ALBERTO CAÑADA DNI 21.429.731 para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intimeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (arts. 137,138, 139 y 325).- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 21 de diciembre de 2015... Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio del demandado Fabián Alberto CAÑADA, DNI. 21.429.731, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intimeselo de pago por la suma de \$15.149,03 con más la de \$ 6.060,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Firmado. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ SUBROGANTE.- Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa. SECRETARÍA 18 de febrero de 2016.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3195

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras con asiento en la calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. MARIANO CARLOS MARTIN, Juez Subrogante, Secretaría cargo de la- Dra. María Celestina LANG, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA C/ PÉREZ NÉSTOR OMAR S/ COBRO EJECUTIVO, Expte 47530** cita y emplaza, a PÉREZ NÉSTOR OMAR DNI 14.452.647 para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intimeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325).- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 4 de febrero de 2016.. Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio del demandado Néstor Ornar PÉREZ, DNI. 14.452.647, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena .a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a. estar a derecho e. Intimeselo de pago por la suma de \$3.433,16 con más la de \$3.000,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Firmado. Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ SUBROGANTE.- Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 16 de febrero de 2016.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3195

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa,

LP, a cargo del Dr. Héctor Pedro PLOU (Juez Federal, Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en San Martín Oeste N° 153, notifica al Sr. SCHILMAN, Hugo Jorge (DNI N° 12.565.547) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos caratulados **"BNA C/SCHILMAN, Hugo Jorge s/Cobro de Pesos/Sumas de Dinero" Expte. 163/2015** publicación por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" bajo apercibimiento de designar defensor oficial (arts. 498. 145 y 343 del CPC y CN).- Abogado interviniente RR.LL. Banco de la Nación Argentina.- Secretaría.- 16 de febrero de 2016.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3195 - 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaría Única a cargo del Dr. Ángel Carlos Miguel ARAGONES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"RAMÍREZ, Patricia Raquel c/TOLOSA. Oscar s/LABORAL", Expte. N° L-44301/14** cita y emplaza a los Sres. Hugo Alfredo TOLOSA y Oscar Sigifredo TOLOSA para que comparezcan en el plazo de cinco (5) días a tomar intervención bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que los represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 28 de Diciembre de 2015. - - - Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el artículo 137 C.Pr., cítense a los Sres. Hugo Alfredo TOLOSA y Oscar Sigifredo TOLOSA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) (art. 14 NJF 986), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. - Fdo.: Dra. Laura Rosa JUAN.- Juez". Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en Avda. San Martín N° 274 de Trenel y constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 4 de Febrero de 2016.- Dr. Ángel C. ARAGONES, Secretario.

B.O. 3195

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, hace saber que, en los autos caratulados: **"SOMBRA, Presentación y OTRO de S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 47474/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Presentación SOBRA y Santahana LUCERO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 24 de septiembre de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de **Presentación SOMBRA** (acta de defunción de fs. 2) L.C. 2.025.112 y **Santahana LUCERO** (acta de defunción de fs. 3) L.E. 2.936.661.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Dr. Roberto M. IBÁÑEZ - JUEZ SUBROGANTE. ..."General Pico, 11 de febrero de 2016...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial...(art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- DR.

GERARDO. M. MOIRAGHI – JUEZ SUSTITUTO". Profesional Interviniente: Dra. Sheila M. LOBOS - Defensora en lo civil sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, febrero 19 de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3195

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Número UNO, a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Ernesto Enrique REINHARDT, como así también sus acreedores, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "**REINHARDT, Ernesto Enrique S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 48811**"; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 01 de febrero de 2016.-...Abrese el proceso sucesorio de ERNESTO ENRIQUE REINHARDT (DNI. N° 7.363.506 - acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ...DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico.- General Pico, Secretaría, 19 de febrero de 2.016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3195

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, sito Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Planta Baja, de Santa Rosa, la Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: "**PRANDI REINALDO AUGUSTO CARLOS Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 113071**", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Reinaldo Augusto Carlos PRANDI L.E. N° 1.577.973 y Nilda Elena SICHER, L.C. N° 9.867.173. Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio en Avellaneda n° 27. Santa Rosa (La Pampa), 12 de febrero de 2016-. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3195

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaria Única, de la tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la Ciudad de General Acha - La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Única, en los autos caratulados: "**ZAPPA, Rosa Marcelina S/ Sucesión Ab Intestato " (EXPTE. N°15079/15)**"; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de ZAPPA, Rosa Marcelina (L.C. N° 2.726.605), (art. 675

inc. 2 del CPC y C) a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 23 de diciembre de 2015.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del C.CyC en concordancia con el art. 675 del CPCC).- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Alejandro César ODASSO, Martínez de Hoz N° 306 de General Acha, La Pampa".- Secretaría, Febrero 1 de 2016. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3195

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° CINCO, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados: "**FERNÁNDEZ ELSA HIPÓLITA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 107658**", cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, la Sra. Elsa Hipólita FERNÁNDEZ, DNI. 09870392, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesional interviniente: Abogada Mariana Estefanía SOTO, con domicilio en Lisandro de la TORRES N° 96, Piso 1, Oficina 106, de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15 de febrero de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria, Sustituta.-

B.O. 3195

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 2 (Ira. Circ.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 1 - PB- en los autos caratulados "**MARTIN, Héctor Felipe S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 112.228)**", cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, don Héctor Felipe MARTIN. Profesional: Dr. Luciano SACCO, Av. San Martín (oeste) N° 205. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa - La Pampa, 02 de febrero de 2016.- Luciano SACCO, Abogado.-

B.O. 3195

El juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de DON SILVESTRE COELHO (DNI M. 7.341.775) e/a "**COELHO, Silvestre S/ Sucesión Ab Intestato" 113341**", para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Laura CAGLILOLO, Dr. Federico Luis MOSLARES, Dr. José Luis MOSLARES y/o José C. MOSLARES, Villegas 77. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P), 24 de febrero de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3195

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° DOS, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa con asiento en la calle Av. Uruguay 1097 Esq.

Av. Juan D. Perón, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1 Tercer Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez Sustituto-. Secretaria Única a cargo de Dra. Noelia S. CÓRDOBA, en autos: "**NOVISARDI FLORENTINO JOSÉ S/ Sucesión Ab- Intestato**" (Expte N° 111891), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Don Florentino José Novisardi, L.E. 6.522.734, (art 2340 C.C.C.). Profesional Interviniente: Dra. Mariela ALLENDE NOVISARDI, domiciliado en Avda. Luro Nro. 346, Santa Rosa La Pampa.- Dra. Daniela V.S. CÓRDOBA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3195

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria de la 2da. Circ. Judicial. Con asiento en calle 22 N° 405, primer piso de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Julio Argentino DELIA, en los autos caratulados: "**DELIA, JULIO ARGENTINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. Nro. 48.723/15), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 1 de febrero de 2016.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 10), ábrese el proceso sucesorio de Julio Argentino DELIA.- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julio Argentino DELIA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), febrero 18 de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3195

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circ. Judicial sito en Edificio Fueros Sector Civil Bloque de escaleras n° 1 Tercer Piso Avda. Perón y Avda. Uruguay, Ciudad Judicial Santa Rosa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María J ZAIKOSKI, en autos "**RODRÍGUEZ PALMIRA LEONOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. 113179 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, RODRÍGUEZ Palmira Leonor LC N° 5.241.649, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 C.C. y C). Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol n° 987 Santa Rosa. Secretaria, 25 de Febrero de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3195

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circ. Judicial sito en Edificio Fiero

Sector Civil Bloque de escalera n° 2 Tercer Piso Avda. Perón y Avda. Uruguay, Ciudad Judicial Santa Rosa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María J ZAIKOSKI, en autos "**REBESADO ALBERTO RUBÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. 113662 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, REBESADO ALBERTO RUBÉN LE N° 7.336.190, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 C.C. y C). Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol n° 987 Santa Rosa. Secretaria, 25 de febrero de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3195

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ALICIA ELBA FANFLIET, DNI n° 5.861.745 e/a "**FANFLIET, Alicia Elba S/ Sucesión Ab Intestato**" 112925, para hacer valer sus derechos. Profesional: ESTUDIO BENSUSÁN con domicilio en calle 25 de mayo n° 372 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Santa Rosa (L.P.) 16 de febrero de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3195

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA (de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Av. Uruguay y Avenida Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Raúl Elías IGLESIA, según resolución dictada en autos: "**IGLESIA, RAÚL ELÍAS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° 113060)-. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dras. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Oliver n° 173. PLANTA Alta de esta ciudad de Santa Rosa... SECRETARIA.- Santa Rosa 22 de febrero de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3195

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "**SÁNCHEZ LIDIA NOEMÍ S/ Sucesión Ab-Intestato 48.563**" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 29 de Diciembre de 2016...Abrase el proceso sucesorio de LIDIA NOEMÍ SÁNCHEZ (DNI 13.394.599 acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tornar la participación que por ley les corresponda. Publíquense

edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Procesal)...“Firmado: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. JUEZ”...Profesionales intervinientes Dras. Leticia Ernestina GONZÁLEZ y Atina ACEBAL, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 485 General Pico, 19 de Febrero de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3195

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL- Secretaria Única a cargo de la Dra. María Daniela J. ZAIKOSKI, sito en Av. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa hace saber que en los autos caratulados: **"CANAVERO, ÁNGEL MATEO Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 113120**, declara abierto el juicio sucesorio de Ángel Mateo Canavero L.E. 1.534.483 y de Teresa Ceresole Guio L.C. 9.878.291, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.yC.).-Profesional interviniente: Dr. Leandro José SCHANTON, con domicilio en Calle Juan Mecca N° 1142 de esta ciudad. Secretaría, 19 de febrero de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3195

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa en los autos caratulados: **"AIME OTILIA LUCIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 48140**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Otilia Lucia AIME. El auto que ordena el edicto en su parte pertinente, dice: General Pico, 23 de diciembre de 2015... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Otilia Lucia AIME.-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Otilia Lucia AIME, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Firmado: Dr. Mariano Carlos MARTIN -Juez.- Profesional interviniente: Dr. Leandro José SCHANTON, con domicilio en Calle 24 N° 2465 General Pico. Secretaría 10 de febrero de 2016.- Dra. Viviana. L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3195

Juzgado de Primera Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS, de La Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, en autos caratulados: **"CORONEL BLANCA ROSA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **EXP.48460**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CORONEL BLANCA ROSA DNI 3938151, como así también a sus acreedores, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación." //neral Pico, 10 de diciembre de 2015...II. Ábrese el proceso sucesorio de CORONEL BLANCA

ROSA (acta de defunción de fs. 5) DNI 3.938.151...III. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Natalia Vanina VALLEJOS. 115 bis n° 116 entre 2 y 4. General Pico (L.P) – SECRETARIA, 10 de febrero de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3195

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial sito en el Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Inocencio HELVIG, D.N.I. N° 7.347.091, según resolución dictada en autos: **"-HELVIG, Inocencio S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO"**, **Expte N° 113.334.-** "Santa Rosa, 11 de Febrero de 2016... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C y C.)....."- Fdo.:- María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dres. Ricardo Víctor CHELI y Natalia Paola CHELI, con domicilio Av. Uruguay N° 1044 - P.B., de Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, 17 de Febrero de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3195

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Matías Raúl BAZ, D.N.I. 35.157.703, con último domicilio en la calle 2 N° 366, de la ciudad de General Pico, para que se presenten en los autos rotulados **"BAZ, Matías Raúl s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 48.508/2015.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "neral Pico, 23 de diciembre de 2015.- Ábrese el proceso sucesorio de MATÍAS RAÚL BAZ (DNI N° 35.157.703) acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez".- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio real en la calle España N° 466, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 03 de Febrero de 2016.- Dr.

Guillermo Horacio PASCUAL - Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3195

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**CUFRE, Eleuterio y otro s/SUCESION AB- INTESTATO**", Expte Número **48994/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Eleuterio CUFRE, con L.E. nro.: 1.560.860, y Doña Paulina WAIHMANN, con L.C. nro. 9.889.649, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 05 de febrero de 2016.- Ábrase el proceso sucesorio de ELEUTERIO CUFRE y PAULINA WAIHMANN (L.E. N° 1.560.860 y L.C. 9.889.649 - acta de defunción de fs. 7 y 8 respectivamente). Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ... "Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, domicilio, calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15 - 17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, General Pico, 17 febrero de 2016 Dr. - Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3195

El Juzgado de Primera instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° DOS, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escalera UNO, Planta Baja, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: "**DÍAZ MAISON Rubén Osvaldo S/ Sucesión ab intestato**" (Expte. N° **V 103.295**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Díaz Maison Rubén Osvaldo, L.E. 4.906.968 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).- "SANTA ROSA, 16 de febrero de 2016. " Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)." (Fdo.) Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria 22 de Febrero de 2016.- Silva Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3195

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil a cargo del Dr. PASCUAL Guillermo Horacio, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de VALOR JUAN, para que se presenten en los autos: "**VALOR JUAN S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA**", Expte. Nro. **47729/15**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 11 de Febrero de 2016.- II.

Abrase el proceso sucesorio de Juan VALOR (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 7.342.020.-...-III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 Inc. 2° del C.Pr.)-V. Cítase a Azucena Celina Clide MEDINA, en su carácter de beneficiaria y al albacea, para que, en el término de treinta días, comparezcan a juicio a tomar la intervención que por ley les corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el tramite si su intervención (art. 683 del C.Pr.) - Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. Juez Subrogante".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 11 de febrero de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3195

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sala A del Impugnación Penal, Secretaria a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en legajo N° **21956/1**, caratulado: "BAUDRACCO, Cristian Fernando s/Impugna rechazo de sobreseimiento" a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de BAUDRACCO, Cristian Fernando, D.N.I. N° 24.815.040, en carácter de imputado, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "FALLO N°: 01/16-.P.A.-SALA "A": En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis, se reúne la Sala "A" del Tribunal de Impugnación, integrada por los señores Jueces Filinto Rebechi y Carlos Flores, asistidos por la señora Secretaria María Elena Grégoire, a los efectos de resolver el recurso de impugnación interpuesto el 21 de diciembre de 2015 ante este Tribunal, por la señorita Defensora General María José Gianinetto, en legajo n° 21956/1 -registro de este Tribunal-, caratulado: "BAUDRACCO, Cristian Fernando s/ Recurso de impugnación", del que: RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLA: PRIMERO: No haciendo lugar al recurso de impugnación interpuesto por la señorita Defensora General María José Gianinetto en fecha 21 de diciembre de 2015 por la defensa de Cristian Fernando Baudracco, confirmando en consecuencia el Fallo N° 526 de fecha 2 de diciembre de 2015, dictado por la Audiencia de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial, sin costas (arts.474 y c.c. del C.P.P.). SEGUNDO: Protocolícese, notifíquese a las partes, y en atención al informe efectuado por Secretaría de fecha 17 de febrero del corriente año, líbrese edicto a los fines de la notificación del imputado, poniendo en conocimiento al Juez de Audiencia interviniente por intermedio de la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial. TERCERO: Remítase el presente legajo, acompañado del principal, a la Oficina Judicial antes mencionada. Fdo. Filinto Rebechi; Carlos A. Flores, Jueces. Ante mí, María Elena GREGOIRE, Secretaria.-"

B.O. 3194 - 3195

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 29326 caratulado: "MPF C/ PALACIOS RAÚL ADRIÁN S/ DENUNCIA"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Mauricio Ángel CRESPO, DNI N° 40.609.540, argentino, de 25 años, nacido el 13 de noviembre de 1990 en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 08 de mayo de 2015.- ...De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Máximo Paulucci, respecto de Raúl Adrián Palacio, Mauricio Ángel Crespo y José Ignacio Villa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.-...CÚMPLASE - Fdo.: Gerardo Horacio YOUNG, Prosecretario Oficina Judicial".-

B.O. 3194-3195

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 34006, caratulado: "MPF C/IBARRA, Marcos Nicolás S/ Robo simple"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Jorge Luis SANDER, DNI N°: 36.222.026, argentino, instruido, soltero, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO NÚMERO 249/DOS MIL QUINCE.-En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control N° Dos, se constituye el Sr. Juez de Control Dr. Fernando Rivarola, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en el expediente n° 34006, caratulado "MPF C/ IBARRA, Marcos Nicolás S/ Robo simple"; seguido contra Marcos Nicolás IBARRA, D.N.I. N° 36.284.122, nacido el día 01 de febrero de 1992, en Santa Rosa, La Pampa, hijo de Héctor Alberto Darío IBARRA y Graciela Hortencia GARRO. RESULTANDO: ...CONSIDERANDO: FALLO: 1.-) DECRETANDO la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL en el expediente N° 34006, caratulado "MPF C/ IBARRA, Marcos Nicolás S/ Robo simple" (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal). 2.-) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de Marcos Nicolás Ibarra, de circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa (Arts. 164 y 42 del C.P.) por el que se formalizara la presente causa, (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal). 3.-) Notifíquese y librense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D 5 y Registro Nacional de Reincidencia. Oportunamente archívese. Fdo.: Fernando RIVAROLA, Juez de Control."-

B.O. 3194-3195

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. RIVAROLA Fernando Gabriel, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 32552/0 caratulado: "MPF C/ MARTÍNEZ EDUARDO ANDRÉS S/ LESIONES LEVES"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Eduardo Andrés MARTÍNEZ, D.N.I. N° 34.707.543 nacido el día 09/01/90, en General Pico, La Pampa, hijo de Gustavo MARTÍNEZ y Laura FLAMENCO, y de Sofía BILICK DNI N° 36.171.122, nacida el

07/07/1991 en Buenos Aires Capital, de conformidad con lo establecido en el art. 143 del C.P.P, la siguiente resolución que dice: SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO NÚMERO 246 /DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 23 día del mes de diciembre del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control N° Dos, se constituye el Sr. Juez de Control Dr. Fernando Rivarola, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en el expediente n° 32552, caratulado "MPF C/ MARTÍNEZ EDUARDO ANDRÉS S/LESIONES LEVES"; seguido contra Eduardo Andrés MARTÍNEZ, D.N.I. N° 34.707.543, nacido el día 09 de enero de 1990, en General Pico, La Pampa, hijo de Gustavo MARTÍNEZ y Laura FLAMENCO. RESULTANDO: ... CONSIDERANDO:... FALLO: 1.-) DECRETANDO la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL en el expediente N° 32552, caratulado "MPF C/ MARTÍNEZ EDUARDO ANDRÉS S/ LESIONES LEVES"; (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal). 2.-) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de Eduardo Andrés Martínez, de circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y Amenazas Simples, en concurso real- Art. 92, en relación con el 89 y 80 inc. 1°, y 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal-, por el que se formalizara la presente causa, (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal). 3.-) Notifíquese y librense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia. Oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. RIVAROLA Fernando Gabriel. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial".-

B.O. 3195 - 3196

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

DELICIAS PAMPEANAS S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio HACE SABER que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "DELICIAS PAMPEANAS S.R.L.",cuyas principales disposiciones contractuales se hacen constar a continuación: 1) Fecha del instrumento constitutivo: 14 de Septiembre de 2015; 2) Socios: Patricia Alejandra BOTTI de PINOTTI, D.N.I. 17.087.503, C.U.I.L. 27-17087603-8, de 50 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Dante Javier Pinotti; el Sr. Dante Javier PINOTTI, D.N.I. 16.628.097, C.U.I.T. 20-16628097-5, de 51 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Patricia Alejandra Botti; y el Sr. Gianfranco Javier PINOTTI, D.N.I. 39.055.866, C.U.I.L. 20-39055866-0, de nacionalidad argentina, de 19 años de edad, de profesión estudiante, de estado civil soltero; todos con domicilio en calle 9 N° 2.322 de esta ciudad de General Pico; 3) Denominación: "DELICIAS PAMPEANAS S.R.L."; 4) Domicilio: calle 9 N° 2.322 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; 5) Objeto: A) PANIFICACIÓN Y COMIDAS:

Producción, explotación y comercialización integral de productos panificados y de comidas; la compra y venta al por mayor y menor de los mismos en cualquiera de sus especies; la fabricación e instalación de equipos industriales para la actividad panificadora y de elaboración de comidas; como asimismo el asesoramiento en la materia. B) INDUSTRIA FRIGORÍFICA: a) Faenamiento y comercialización de reses, de haciendas propias o de terceros, para el abastecimiento propio o de terceros; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías de su propiedad y/o de terceros; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta del remitente, venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor o menor; compra directa al productor y/o consignatario y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente, y su venta, el transporte de haciendas, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados. b) Producción y fraccionamiento, compra, troceo, venta, abastecimiento de ganado y productos de granja, fabricación, venta y distribución de embutidos, chacinados y derivados de la carne; c) Compra y venta de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de su explotación; también la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de frutas, carnes, pescados, huevos, aves y alimentos en general; y la fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío. C) AGROPECUARIAS: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad, o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo explotación de tambos, reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cévida; cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, toda clase de servicios con maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos, lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. D) COMERCIALES: Compra, venta, permuta importación, exportación, reexportación, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandato de todo tipo de productos: de origen agropecuario, hortícola, frutícola o

industrial, de sus productos y derivados, elaborados semielaborados o naturales; semillas, cereales, oleaginosas y, en especial aceite de girasol alto oleico y girasol tradicional, de colza y/u otros; envases textiles o plásticos, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, cura semillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de . semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura; toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo. E) TRANSPORTE: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional e internacional por automotor, microómnibus, colectivos, etcétera, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia; gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional. F) INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compraventa de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público; constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario; celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. G) SERVICIOS: Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o alquiladas; prestación de servicios de recolección y acondicionamiento de miel y, todo otro servicio relacionado con la actividad apícola; servicios de asesoramiento y consultoría integral. En todos los casos la

prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, por cuenta y orden para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y/o productiva. Prestación de servicios de turismo: alojamiento en general de personas en cualquier forma que las leyes vigentes o futuras establezcan y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, hospedaje urbano y rural, turismo de aventura, cotos de caza y/o cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería u hospedaje en general. H) INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal; adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias ut supra detalladas. I) CONCESIONES: La explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. J) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Actuar como importadora y exportadora de los productos que comercializa y produce, actuando por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. 6) Capacidad: Para cumplir con su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y en general, ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato. En especial, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato, adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipotecas o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales; todo lo expuesto por los plazos y formas de pago y demás condiciones que fueren convenientes y admitidos por las leyes vigentes.- 7) Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de todos los socios manifestado en asamblea.-8) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales

iguales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: La Sra. Patricia Alejandra BOTTI de PINOTTI, cuatro mil quinientas (4.500) por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), el Sr. Dante Javier PINOTTI, cuatro mil quinientas (4.500) por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00) y el Sr. Gianfranco Javier PINOTTI, un mil (1.000) por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00). La integración se efectúa en este acto y en especie, mediante el aporte de bienes muebles contenidos y valuados en la manifestación que se adjunta. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias y sin límite alguno, con el acuerdo unánime de los socios. Asimismo, con el voto favorable de más de la mitad del capital social, la Asamblea aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Para la incorporación de nuevos socios, se requerirá también la unanimidad.- 9) Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que sea electo en asamblea. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma sociedad, la duración en el cargo será de dos (2) años y podrá ser reelecto. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al Sr. Dante Javier PINOTTI. 9) Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.- Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

B.O. 3195

EVENTOS CRUCE DEL DESIERTO S.R.L.

“EVENTOS CRUCE DEL DESIERTO S.R.L.”, con domicilio en la Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, el 26 de Agosto de 2.002, en el Libro de Sociedades Tomo II/02, Folio 230/233, según Resolución 252/02 de fecha 26 de agosto de 2.002, Expediente 829/02, comunica por el término de ley que en reunión de socios celebrada en su sede social fon fecha 26 de febrero de 2016, ante la incorporación como socios de los señores Rodolfo Lorca, argentino, nacido el 10 de Enero de 1.960, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.053.116, C.U.I.T. 20-14053116-3; domiciliado en Avenida A. Palacios 1.535 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y Roberto Rufino Lorca, argentino, nacido el 17 de Octubre de 1.961, de estado civil casado, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.668.761, C.U.I.T. 20-14668761-0, domiciliado en calle Eduardo Castex 124 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, ha modificado por resolución unánime instrumentada en Acta N° 1, las cláusulas Primera, Cuarta y Séptima de su contrato social, conforme los siguientes textos:

“Primera: DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "EVENTOS CRUCE DEL DESIERTO S.R.L" y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.”

“Cuarta: CAPITAL: el capital social se fija en la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil), dividido en 4.000 (Cuatro mil) cuotas de \$ 10,00 (Pesos diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Rodolfo Lorca 2.000 (Dos mil) cuotas por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil), y Roberto Rufino Lorca 2.000 (dos mil) cuotas por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil), dando cada cuota derecho a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.”

Séptima: GERENCIA: La Representación de la Sociedad corresponde a un gerente, socio o no, que permanecerá en el cargo, hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa o le acepte la renuncia. Se indican como facultades de la Gerencia, entre otras, las siguientes: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en caja de ahorro, en cuenta corriente con saldos a favor o con descubiertos autorizados, y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir-comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, comprar, vender y/o constituir hipotecas o prendas en bienes inmuebles y muebles registrables y realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, estando empleado prohibido comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por la mayoría absoluta del capital.”

Asimismo en el mismo acto y por igual mayoría se ha designado como Gerente al socio Rodolfo Lorca, cuyos datos obran ut supra, con los alcances y la vigencia a que hace referencia el texto antes transcrito.

B.O. 3195

PAMPACLEAN S.A.

La sociedad "PAMPACLEAN S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/12, Folios 124/129, con fecha 3 de Agosto de 2012, con domicilio en calle 32 N° 601, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 10 de Enero de 2015, según Acta de Asamblea N° 3 y por Acta de

Directorio N° 10, de fecha 10 de Enero de 2015, de distribución de cargos, el Directorio de "PAMPACLEAN S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: DIEGO GERMAN RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 25.300.665, C.U.I.T. N° 20-25300665-0 y Director Suplente: LETICIA ERNESTINA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 24.743.746, C.U.I.T. N° 27-24742746-6, elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2017. Diego G. RODRÍGUEZ, Director.-

B.O. 3195

BARALE NELSON DARÍO Y BARALE ARIEL ENRIQUE SOCIEDAD DE HECHO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4° de la Ley 19.550, se hace saber que la sociedad **BARALE Nelson Darío y BARALE Ariel Enrique Sociedad de Hecho** con sede social en calle Maestros Pampeanos N° 599 de la localidad de La Maruja, Provincia de LA PAMPA, por decisión unánime de los socios que la integran han resuelto la Escisión de la misma, con un Patrimonio Neto, representado por Activos y Pasivos que surgen del Inventario y Balance especial de Escisión practicado al 31 de Diciembre de 2015, del cual resultaron las valuaciones del Activo en pesos Veintidós millones cuatrocientos ochenta mil trescientos veintiuno con ochenta y un ctvos. (\$ 22.480.321,81) y del Pasivo en pesos Seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y un ctvos. (\$ 666.449,31), conformando un Patrimonio Neto de pesos Veintiún millones ochocientos trece mil ochocientos setenta y dos con cincuenta ctvos. (\$ 21.813.872,50). De ello se destina a las nuevas sociedades escisionarias: el 100 % del Patrimonio Neto. Las nuevas sociedades escisionarias recibirán un Patrimonio Neto de pesos diez millones novecientos seis mil novecientos treinta y seis con veinticinco ctvos. (\$ 10.906.936,25) cada una y se denominarán BARALE, Nelson Darío, con domicilio en Calle 9 de Julio N° 670, de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa y BARALE Ariel Enrique, con domicilio en calle Maestros Pampeanos N° 599 de la localidad de La Maruja. Provincia de La Pampa.-

B.O. 3195

EMETECE S. R. L

En reunión de socios llevada a cabo en Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil quince, siendo las 11:00 hs. socios de EMETECE S.R.L., Alberto Antonio GAGLIANO, DNI n° 12.218.097 y Adriana Elizabeth MEL DNI n° 16.211.161 quienes representan el total del capital social han decidido:

- 1.- DISOLUCIÓN de la sociedad: disolver la sociedad a partir del 31/10/2015 fecha a la cual se han confeccionado estados contables los que han sido considerados y aprobados como estados contables de disolución, con la respectiva certificación ante el CPCELP;
- 2.- DESIGNAR en carácter de liquidador del CPN. Alejandro Javier OTERO GAMALERI – DNI 17.880.958, T X - F° 13, facultándose al mismo a nombrar los corredores y/o martilleros y/o tasadores como auxiliares para llevar a

cabo su tarea, autorizándolo asimismo a: 1) La venta en conjunto de los bienes o cada uno por separado 2) Producir ventas mediante subastas si lo considera conveniente;

3.- DOMICILIO Los socios acuerdan que a todos los efectos de llevar a cabo el proceso de liquidación el domicilio será en Mariano Rosas n° 390, (6300) Santa Rosa, La Pampa.

Alberto Antonio GAGLIANO - Adriana Elizabeth MEL

B.O. 3195

CORRALÓN LA RURAL S.R.L.

CORRALÓN LA RURAL S.R.L. HACE SABER QUE EN REUNIÓN UNÁNIME DE SOCIOS DE FECHA 31/01/16 SE APROBÓ LA CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS PARTES POR PARTE DEL SR. RODRÍGUEZ RAÚL SATURNINO A FAVOR DE RODRÍGUEZ RAÚL ALFREDO Y RODRÍGUEZ SUSANA MARTA SEGÚN CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS PARTES DE FECHA 25/01/16. EN CONSECUENCIA SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL ESTATUTO SOCIAL QUE QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: "**CUARTA**: EL CAPITAL SOCIAL LO CONSTITUYE LA SUMA DE \$5.100.00 (PESOS CINCO MIL CIEN) DIVIDIDO EN 510 CUOTAS DE \$ 10.00- (PESOS DIEZ) CADA UNA QUE SON SUSCRIPTAS POR LOS SOCIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SR. RAÚL ALFREDO RODRÍGUEZ 255 CUOTAS, EL SR. DIEGO HUMBERTO ZILLOTTO 170 CUOTAS Y LA SRA. SUSANA MARTA RODRÍGUEZ 85 CUOTAS. SE CONSTITUYE DICHO CAPITAL EN EFECTIVO Y ESTA TOTALMENTE INTEGRADO". RODRÍGUEZ RAÚL ALFREDO, GERENTE

B.O. 3195

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORGANIZADORA

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA, de acuerdo con las Disposición N° 1/16 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, convoca a los señores matriculados ingenieros y técnicos, a la Asamblea Organizadora que se llevará a cabo en calle Urquiza N° 564 de la localidad de Santa Rosa, el día martes 29 de marzo del año 2016 a las 8.00 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de tres matriculados ingenieros y tres matriculados técnicos para ocupar los cargos del Directorio Provisorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa.
Arq. María Gabriela MATILLA, Presidente – MMO. José Ramón RODRÍGUEZ, Secretario.-

B.O. 3195

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORGANIZADORA

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA, de acuerdo con las Disposición N° 2/16 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, convoca a los señores matriculados arquitectos, a la Asamblea Organizadora que se llevará a cabo en calle Urquiza N° 564 de la localidad de Santa Rosa, el día jueves 31 de marzo del año 2016 a las 8.00 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de cinco matriculados arquitectos para ocupar los cargos del Directorio Provisorio del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa.
Arq. María Gabriela MATILLA, Presidente – MMO. José Ramón RODRÍGUEZ, Secretario.-

B.O. 3195

CÁMARA DE PRODUCTORES DEL ÁREA BAJO RIEGO DE COLONIA 25 DE MAYO

25 de Mayo, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en la reunión de Comisión Directiva del 10 de Febrero de 2016: Se convoca a los Sres. Socios de la "Cámara de Productores del Área bajo riego de Colonia 25 de Mayo" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2016 a las 20.00 hs. en la sede social ubicada en calle Don Bosco 167, Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario;
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 2015;
3. Designación de los miembros de la Comisión Directiva

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 22 del estatuto social. Los documentos correspondientes a la Memoria y Balance se encuentran a disposición de los señores socios en la sede social (Don Bosco 167, Colonia 25 de mayo, La Pampa) Richard COATES, Tesorero.

B.O. 3195

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO TOAY

Toay, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: en cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Instituto Toay de Enseñanza Secundaria, sito en Balcarce 476 de Toay, el día 25 de Marzo de 2016 a las 18 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial y Estado de Resultado correspondientes al Ejercicio Económico el 31 de diciembre de 2015.
3. Renovación Parcial de los miembros de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y Revisores de Cuentas por finalización de mandato.
4. Fijación de la cuota anual Año 2016.

Observación de acuerdo a los Estatutos vigentes, la Asamblea sesionará válidamente, con los socios presentes, pasada una hora de la anunciada.-

Mario PÉREZ, Presidente - Viviana ZILINSKY, Secretaria.-
B.O. 3195

ASOCIACIÓN FORMULA RENAULT PAMPEANA

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 20), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día miércoles 23 de Marzo de 2016 a las 20,00 horas en la localidad de Santa Rosa (LP), en calle Av. Luro N° 1805 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos Ordinarios:

1. Designación de dos socios para refrendar el acta.
 2. Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 31/12/2015.
 3. Cuota Social.
- Pablo PLAZA, Presidente.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO ADONAY

General Acha, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado: por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de

marzo de 2016 a las 9:00 horas en la Sede Social, sitio en calle San Martín n° 1178 de la Localidad de General Acha, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2015.
- 2) Elección de los Integrantes de la Comisión Directiva compuesta por ocho (8) Miembros Titulares, PRESIDENTE - VICE-PRESIDENTE - SECRETARIO PROSECRETARIO - TESORERO - PROTESORERO - DOS VOCALES. Y dos (2) Miembros Suplentes - VOCALES
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro Titular y un Suplente.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Raúl Enrique DÍAZ, Presidente - Claudia Alejandra GARCÍA, Secretaria.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO Y SOCIAL DON ROBERTO MORAN

Telen, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado: por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 2016 a las 19:30 horas en la Sede Social, sitio en calle Av. San Martín n° 959 de la Localidad de Telén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2015.
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Nidia Elisa TELLO, Presidente - Luis Miguel ROMÁN, Secretario.-

B.O. 3195

**COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO
DR. RENE GERÓNIMO FAVALORO**

Ataliva Roca, marzo de 2016

B.O. 3195

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado: por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2016 a las 15:00 horas en la Sede Social, sitio en calle Pueyrredón n° 168 de la Localidad de Ataliva Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2015.
- 2) Elección de los Integrantes de la Comisión Directiva compuesta por seis (6) Miembros Titulares, PRESIDENTE - SECRETARIO - TESORERO - TRES VOCALES. Y dos (2) Miembros Suplentes – VOCALES.
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro Titular y un Suplente.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

BLANCO Gustavo Daniel, Presidente - BURGUI Mariana Belén, Secretaria.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN SOLIDARIA

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado: por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2016 a las 18:00 horas en la Sede Social, sitio en calle B. González n° 330 - Local 1 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2015.
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Genaro Gregorio GOYCOCHEA, Presidente - Jorge Ezequiel LIPSCHITS, Secretario.-

**AGRUPACIÓN CULTURAL DE ÁRBITROS
SANTARROSEÑOS**

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado: por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2016 a las 20:00 horas en la Sede Social, sitio en calle Misiones n° 225 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2015,
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Daniel Omar CARRO, Presidente - Daniel Eduardo PALACIO, Secretario.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN CIVIL MENSAJE A LAS NACIONES

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado: por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2016 a las 19:30 horas en el Edificio de la Asociación Civil Mensaje a las Naciones, sitio en calle Baldomero Téllez N° 775 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2015.
- 2) Elección de dos Asociados para que junto al Presidente y Secretario Firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Carlos Ubaldo DÍAZ, Presidente - José Marcos Esteban

CANOSA, Secretario.-

B.O. 3195

**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS,
PENSIONADOS Y RETIRADOS DE MACACHÍN Y
DEPARTAMENTO ATREUCÓ**

Macachín, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Asociados de la "**Asociación CIVIL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE MACACHÍN Y DEPARTAMENTO ATREUCÓ**" a la Asamblea General Ordinaria el día 23 de marzo de 2016 a las 17 horas en Sarmiento N° 214 de Macachín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015.
3. Designación de 2 (dos) socios que se constituirán en Comisión Receptora y Escrutadora de Votos.
4. Renovación de la Comisión Directiva: Presidente: Delia Damico; Secretaria: Irene Trouilh; Tesorero: Viscardi María Elida por renuncia de Garmendia María Elisa el día 19/01/2016; Vocal Titular 2°: María Juana Damico; Vocal Titular 3°: Juan Pedro Ramholz; Vocal Suplente 1°: por renuncia Joaquin Berg; Vocal Suplente 4°: Castro Nelly.
5. designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de asociados presentes. (Estatuto, Art. 27).-

B.O. 3195

**ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO ATELIER
ANTONIO ORTIZ ECHAGÜE**

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 2016 en la Estancia La Holanda, Carro Quemado, a las 10.00 hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de Memoria por el ejercicio 2015.

2) Lectura y consideración de Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2015.

3) Designar a dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Patricia L. ORTIZ ECHAGÜE, Presidente - Carmen N. ORTIZ ECHAGÜE, Secretaria.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN AEROMODELISTAS SANTA ROSA

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a las normas estatutarias, es que motiva la presente a Ud. solicitando quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, el llamado a convocatoria Asamblea Anual Ordinaria de nuestra Institución, que se realizara el próximo día 11 de marzo del corriente año, a las 22:00 horas, en el domicilio calle Alberdi N° 1881, de esta ciudad.

ORDEN DEL DÍA

TEMAS:

1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta.
 2. Aprobación de las Memorias, Inventario, Balances Generales e informe de la Comisión Revisora de cuentas, del año 2015.
 3. Actualización de las cuotas societarias.
- Manuel Martin SIMPSON, Presidente - Rubén Alberto TOLDO, Secretario.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN CIVIL KÍMELÉN WECHÉ

25 de mayo, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Señores socios invitamos a Uds. a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Marzo de 2016, a las 17 horas en el domicilio del Sr. Presidente, sito en la calle Pasaje Victoria Ocampo N° 220 de la localidad de 25 de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea:
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económicos N° 7 (Siete) finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Elección de un cargo Titular de Presidente, un cargo titular de Secretario, un cargo titular de Tesorero, 3 cargos de Vocales Titulares y 3 cargos de Vocales suplentes, un cargo titular y uno suplente para conformar la Comisión

Revisora de Cuentas, por expiración de mandatos.

En cumplimiento de disposiciones estatutarias la Asamblea se celebrará en el lugar y fecha señaladas con los socios que estén presentes en la Asamblea, una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.-

Jorge Héctor NAVARRO, Presidente - Alejandro ORTEGA, Secretario.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATA

Arata, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Arata en cumplimiento del artículo 29 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2016 a las 20 horas, en sus instalaciones sitas en calle Libertad s/n galpón n° 3 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.
2. Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2015.
3. Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: (Art. 30) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Marco A. ORELLANO, Presidente - Ramiro G. ARRIOLA, Secretario.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS DE GENERAL PICO

General Pico, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: de acuerdo a normas y disposiciones del Art. 21 de nuestro Estatuto Social, se convoca para el día 30 de marzo de 2016 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en nuestra sede social sita en calle 23 N° 351 de esta Ciudad, a las 21:30 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, presentados por la comisión directiva, correspondiente al ejercicio n° 41 al 31 de diciembre de 2015 y el informe del mencionado año de los revisadores de cuentas.

NOTA: Pasada una hora de la presente citación, se sesionará en segunda convocatoria cualquiera sea el número de Socios Presentes.-

Jorge A. LLODRA, Presidente - Rubén Carlos RECARTE, Secretario.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN DESCENDIENTES DE ALEMANES EN LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios: dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 31 de marzo de 2016 a las 19:00 horas en calle Saitúa N° 4.090 (Esq. Festa) de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular finalizado al 31/12/2015.-
- 3- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
Hilario Ricardo GUINDER, Presidente – Melina WEYMANN, Secretaria.-

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local, y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 12

General Pico, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: de acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General

Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras Instalaciones, en calle 29 n° 5 en la ciudad de General Pico, el día 31 de marzo del año 2016, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/15 al 31/12/15.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

FIERRO Nydia Noemí, Presidente; GONZÁLEZ Norma Noemí, Secretaria.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

Macachín, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 27 de los Estatutos de esta institución, se convoca a los señores socios y público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 2016 a las 18:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes N° 632, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2015.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva según el art. 36 Vicepresidente, Segundo Vocal, Tercer Vocal y Primer Vocal Suplente, de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.
4. Reemplazo del cargo de Primer Vocal, según art. 39, Mandato por un año.- Oscar SCHMIDT, Presidente Romina CAMPO, Secretaria.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN PILOTOS TURISMO CARRETERA PAMPEANA A.P.T.C.P

General Pico, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Pilotos Turismo Carretera Pampeano, convoca a reunión y Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2016 a las 20 horas, en calle Av. San Martín N° 1345 de la Ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 ° - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 2° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuenta de los ejercicios año 2014 y 2015
- 3 °- Información de nuevos Asociados y confección de la lista respectiva.
- 4 ° - Elección de la nueva Comisión Directiva.-
Daniel MANSO, Presidente - Miguel ZANINOVICH, Secretario.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR NOEMÍ GAVILÁN DE TARQUINI

Uriburu, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Biblioteca Popular Noemí Gavilán de Tarquini" con domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 2016 a las 19:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle E. Zeballos S/N° de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2015.-

Mónica FONT, Presidente – Daniela GALLO, Secretario.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS COLONIA BARÓN

Colonia Barón, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de esta Institución, ésta Asociación resuelve convocar a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria,

que se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2.016 a las 20,00 hs., en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Colonia Barón sito en calle España 268 de la localidad de Colonia Barón provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración Acta Anterior.
- 2) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo 01/01/2.015 a 31/12/2.015.
- 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva:
Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente
Un (1) Secretario, Un (1) Prosecretario
Un (1) Tesorero, UN (1) Protesorero
Dos (2) Vocales Titulares
Dos (2) Vocales Suplentes
Dos (2) Revisores de cuentas Titulares
Un (1) Revisor de Cuenta Suplente.

Las listas para renovación de cargos, señalados en el punto 4 de la presente convocatoria, se recepcionarán hasta las 12 horas del día 25 de marzo de 2.014 en la sede del Cuerpo de Bomberos sito en calle España 268 de la localidad de Colonia Barón.

Artículo 29°: La Asamblea se realizará en el Local y Fecha indicados en la Convocatoria. Se celebrará con los Socios que estén presentes una hora después de fijada, siempre y cuando antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.-
Hugo Enrique MAMANI, Presidente - Luis Mario HAIT, Secretario.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR FAUSTINO CASIMIRO BUSTOS

Conhello, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Faustino Casimiro Bustos, comunica por este medio a todos sus asociados su llamado a convocatoria para "Asamblea General Ordinaria" para el 28 de marzo de 2016 a las 19 hs. en el local de la institución, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) La designación de dos socios presentes para firmar acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria y el balance de ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre 2013, entre el 1° de enero de 2014 y 31 de diciembre 2014.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.-

María Isabel CACER, Presidenta – Mabel Yanina FERNÁNDEZ, Secretaria.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNASCONI

Bernasconi, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EJECUCIÓN ECONÓMICA Nro. 34

Convócase a los Señores Asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNASCONI" a la Asamblea General Ordinaria el día 26 de Marzo de 2016 a las 18.00 horas en Estanislao Ceballos 286 de Bernasconi La Pampa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio irregular comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea y 3 (tres) socios para integrar la Comisión de Escrutinio.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato.
- 5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.
La Comisión Directiva.

B.O. 3195

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMBAJADOR MARTINI

Embajador Martini, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al Art. 19 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro De Jubilados de Embajador Martini CONVOCA a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrara el día 15 de Abril de 2016, a las 16 hs. en su sede Social en Avenida San Martín 264.

ORDEN DEL DÍA

- 1º- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Y lectura del informe de los Sres. Revisores de Cuenta.
- 3º- Nombramiento de tres asambleístas para formar la comisión escrutadora-

4º- Renovación total de la comisión directiva que tendrá mandato por dos años según consta en el estatuto.

5º- Temas varios.

6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta en conjunto con el secretario y presidente.

NOTA: De no haber la mitad más uno de los socios presentes habilitados para votar, a la hora fijada para la Asamblea esta sesionará una hora después con el número presente, Art: 26.-

Diego Carlos HECKER, Presidente - Norma H. de ALLOCHIS, Pro Secretaria.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE

General Pico, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Civil Otto Krause a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de marzo a las 10, en calle 14 N° 285 (norte), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acto, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-
 2. Lectura y consideración Acta anterior.-
 3. Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.-
 4. Renovación del Consejo Directivo.-
- Tecn. Néstor FLAQUER, Presidente – Tecn. Gustavo RODRÍGUEZ, Secretario.

B.O. 3195

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS TRENELENSES

Trenel, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a los señores socios del Centro Jubilados y Pensionados Trenelenses a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de abril a las 17,00 hs. en su sede de Juan B. Justo N° 730, Trenel, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del acta anterior.
 - 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio del año 2015.
 - 3.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
 - 4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva
 - 5.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea.-
- Teresa BALBOA, Presidente – Marta O. de PAPA, Secretaria.-

B.O. 3195

CENTRO DE JUBILADOS V PENSIONADOS DE VILLA MIRASOL

Villa Mirasol, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 2016, a las 18:00 horas, a llevarse a cabo en su sede de la Avenida San Martín N°: 855, de Villa Mirasol, a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta.
- 3) lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuenta del periodo 2015.
- 4) a) Elección de tres (3) consejeros titulares por el término de dos (2) años, por finalización de mandato.
- b) Elección de un (1) vocal titular por el término de dos (2) años por finalización de mandato.
- c) Elección de un (1) vocal suplente por el término de dos (2) años por finalización de mandato.

Art. 27) la Asamblea se realizara en el local, fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrara con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Alicia G. ÁLVAREZ, Presidenta - Celestina J. GARIGLIO, Prosecretaria.-

B.O. 3195

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ANGUIL

Anguil, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto que nos rige, tenemos el agrado de dirigimos a ustedes con la finalidad de invitarlos a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de abril de 2016 a las 18:00 hs., en nuestra sede, sito en calle España 145 de la localidad de Anguil, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.-Lectura del acta anterior.
- 2º.- Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ingresos y egresos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2015.
- 3º.- Renovación total de la comisión Directiva por término de su mandato.
- 4º.- Nombramiento de dos socios presentes, para que

juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

NOTA: la asamblea se realizara de acuerdo al artículo 26 del estatuto.-

Raquel ODDONE, Presidenta - Ilda MOLINA, Secretaria - Elva BIAGETTI, Tesorera.-

B.O. 3195

COOPERADORA ESCUELA N° 20

Bernardo Larroudé, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 del mes de marzo de 2016, a las veinte horas, en el local social, sito en la calle Rivadavia N° 250, de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, (Estado de situación patrimonial, Estado de Ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas aclaratorias si fueran necesarias, informe de la Comisión revisora de cuentas) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
- 3.- Determinación de la cuota societaria.
- 4.- Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.

NOTA: Los asociados para asistir a la Asamblea, deberán presentar el recibo correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2015. La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se logró la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.-

María de los A. MARENGO, Presidenta – María Angélica ERRECART, Secretaria.-

B.O. 3195

TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN

Intendente Alvear, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores asociados: de acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de abril de 2016 a las 19 horas en la sede de la entidad, sita en Avenida Sarmiento No. 876 de Intendente Alvear (La Pampa), a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio No. 24, cerrado al 31 de Diciembre de 2015.

NOTA: Artículo 23 del Estatuto Social: "Las asambleas se celebrarán en el local, en la fecha y hora indicados en la Convocatoria, siempre que se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

María Cristina SUBIAS, Presidente – Marta Néliida BILBAO, Secretaria.-

B.O. 3195

BIBLIOTECA POPULAR HÉCTOR RAÚL TARDIANI

Quemú Quemú, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores asociados a la asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Biblioteca Popular, Las Heras 247, el día 30 de marzo próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2015, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Renovación de autoridades en la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos (2) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

NOTA: de acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-

BURRIEZA Elsa Ester, Presidente - RAMIS Graciela, Secretaria.-

B.O. 3195

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convóquese a los socios del Club Social y Deportivo La Barranca a Asamblea General Extraordinaria. La misma se realizará en calle Muñoz n° 150 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el día 23 de marzo de 2016 a las 19 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.
2. Analizar la posibilidad de adquisición de un inmueble para la práctica deportiva y arbitrar los medios de financiamiento para dicho objeto.

Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presente.

Carlos Federico KINDWEILER, Presidente – Ricardo Umberto FERNÁNDEZ, Secretario.-

B.O. 3195

BIBLIOTECA POPULAR JOAQUÍN ANCHORENA

Tomas Manuel de Anchorena, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de marzo de 2016, a las 17:00 hs., en el edificio de la Biblioteca, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio X finalizado el 31 de diciembre de 2015
- 3) Designación de dos socios para integrar la Junta Escrutadora
- 4) Elección de la totalidad de integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

NOTA: Acorde al Artículo 27 del Estatuto la Asamblea "se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto."

Estela Inés REYNOSO, Presidente – Silvia Elena LETE, Secretaria.-

B.O. 3195

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

Bernasconi, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Biblioteca Popular Mariano Moreno, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Institución, el día 28 de marzo próximo a las 20:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea y tres socios para integrar la Comisión de Escrutinio.
3. Consideración de la Memoria y Balance del LVII Ejercicio Económico Social comprendido entre el 31 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2015.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación del mandato de 7 (siete) miembros en reemplazo de: (Presidente): Panchuk, Dardo; (secretaria) Casabonne, Betiana, (tesorero): Fuhr, María Esther, (Vocal titular 1º) Gusol, María Inés; (Vocal titular 3º): Díaz, María de los Ángeles; (Vocal suplente1º); Cayupe, Mirta; (Revisor de cuentas 1º): Blanco, María Isabel.

ARTÍCULO 17: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con el veinte por ciento de los socios activos, y una hora más tarde de la fijada en circular de citación podrán sesionar con el número que concurra.

Panchuk Dardo, Presidente – Betiana CASABONNE, Secretaria – María Ester FUHR, Tesorera.-

B.O. 3195

CLUB BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Victorica, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: de acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 31 de Marzo de 2016 a las 20 horas, en las instalaciones del club Banco de la Nación Argentina en la localidad Victorica, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la comisión revisoras de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.-
- 3.- Renovación total de la comisión directiva:
 - a) Elección de Vice-presidente
 - b) Elección de Secretario
 - c) Elección de Pro-tesorero
 - d) Elección de un vocal titular
 - e) Elección de dos vocales suplentes
 - f) Elección de tres revisores de cuentas
- 4.- Determinar cuota societaria

NOTA: De acuerdo al Art. 56 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.-

RIBAS, Esteban Alejandro, Presidente – MIRANDA Carlo Ariel, Secretario.-

B.O. 3195

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA

Winifreda, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Lunes 28 de Marzo de 2.016 a la hora 19:00, en la sede de la Asociación, sito en Rivadavia N° 198 de Winifreda, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015, como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 2.- Renovación de los miembros que componen la Comisión Directiva. Los cargos a cubrir son de 10 (diez) miembros titulares y 2 (dos) suplentes por vencimiento en sus mandatos.
- 3.- Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Elección de 1 (un) miembro titular y 1 (uno) suplente por vencimiento en sus mandatos.-
- 4.- Tratamiento de la Cuota Social.-
- 5.- Designación de dos asociados para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.-

NOTA: De acuerdo al Estatuto Social, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada, con los asociados que se encuentren presentes.-
CALVO Roberto, Presidente – PLATNER Diego, Secretario.-

B.O. 3195

CLUB ATLÉTICO COSTA BRAVA

General Pico, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva del Club Atlético Costa Brava, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 29 de marzo de 2016, a la hora 19 en el local de la calle 23 n. 1051 de General Pico, provincia de la Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, en forma conjunta con el Secretario y Presidente de la institución.
- 2°) Lectura del acta anterior.
- 3°) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos

y el informe de los revisores de cuentas, todo correspondiente al ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4°) Renovación parcial de la comisión directiva, a saber: un presidente, por finalización de mandato; un vicepresidente, por renuncia; un secretario, por finalización de mandato; un proesorero, por finalización de mandato; un vocal titular segundo y un vocal titular cuarto, por finalización de mandato; y tres vocales suplentes por finalización de mandato.

5°) Fijar el monto de la cuota societaria para el año 2016.

Art .55 del estatuto social: el quórum de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se formara con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en primera citación.

Art. 56 del estatuto social: si una hora después de la fijada en la convocatoria, no se hubiera logrado reunir el número de asociados fijados en el art. anterior, la asamblea sesionara válidamente, en segunda citación, cualquiera sea el número de socios presentes, siempre que no fuera menor a quince.-

DELÚ, Alberto Raúl, Presidente – SUAREZ, Berta Aida, Secretaria.-

B.O. 3195

AC. LA MENSAJERA PAMPEANA

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se llevará a cabo en Alsina 457 de esta ciudad el día 3/4/2016 a las 10 hs., con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designar 2 socios para rubricar acta de asamblea
- 2.- Lectura y aprobación del acta
- 3.- Presentación de la memoria anual 2015
- 4.- Lectura y aprobación balance 2015 con informe de revisores de cuentas
- 5.- Elección de 2 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas titulares, 1 revisor de cuentas suplente.
- 6.- Modificación cuota social.-
Miguel Ángel PÉREZ, Presidente.-

B.O. 3195

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO**

General Pico, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ÚNICA CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 2016, a partir de las 20 hs., en el local de nuestra Institución, ubicada en calle Juan Álvarez (102) N° 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura acta anterior.
- 2) Designación de dos Asambleístas para que suscriban el acta de esta Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Cuentas de Recursos y Gastos, Anexo é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2015.
- 4) Renovación parcial de Comisión Directiva:
Un Presidente, por el término de dos años, por finalización de mandato.
Un Secretario, por el término de dos años, por finalización de mandato.
Un Pro- Tesorero, por el término de dos años, por finalización de mandato.
Un 2° Vocal titular por el término de dos años, por finalización de mandato.
Un 4° Vocal titular por el término de dos años, por finalización de mandato.
Un 1 ° Vocal suplente por el término de dos años, por finalización de mandato.
Un 3° Vocal Suplente por el término de dos años, por finalización de mandato.
Tres Revisores de Cuentas titulares por el término de un año, por finalización de mandato. Dos Revisores de Cuentas Suplentes por el término de un año, por finalización de mandato.

ARTICULO 27°: Del Quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma de Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso de no conseguido el número de Asambleístas correspondientes, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.-

Rubén A. GONZÁLEZ, Presidente – Manuel FREIGEDO Secretario - Sergio A. GONZÁLEZ, Tesorero.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN SANTA ROSA RUGBY

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Rosa Rugby, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 2016, a las 20 horas en calle Arturo Illia N° 1114 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Análisis y consideración de Memoria, Inventario, Estado

de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 12 cerrado el 31 de diciembre de 2015.

2) Renovación Parcial de los Miembros de Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-
Juan Cruz CABRAL, Presidente - Sergio OCHOA, Secretario.-

B.O. 3195

ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO J.E.F.

General Pico, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Convocamos a la Asamblea Ordinaria de la asociación Ministerio J.E.F. el día 31 de marzo del corriente año 2016, a las 20.30 hs, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. lectura y consideración del acta anterior.
2. lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico n° 4 comprendida del 1 de enero 2015 al 31 de diciembre del 2015.
3. elección de 2 asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretaria el acta de la asamblea.
José María SABATÉ, Presidente.

B.O. 3195

**CONCURSOS
LLAMADOS****JEFATURA DE POLICÍA**

Res. N° 28 -24-II-16- Art. 1°.- Dejar sin efecto los términos de la Resolución N° 115/15 "J" de fecha 30 de noviembre de 2015.-

Art. 2°: Convocar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante como Licenciado/a en Química, en el Cuerpo Profesional, en el grado de Oficial Inspector, para realizar tareas en División Criminalística, dependiente del Departamento Judicial, de esta Jefatura de Policía; a los empleados policiales de dicha Unidad Policial que tengan título habilitante de la especialidad requerida.

Art. 3°: Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser empleado de la Institución Policial.
- 2) No registrar sumario administrativo en trámite por s/trasgresión al Régimen para el Personal Policial o que hayan sido sancionados con suspensión de empleo por faltas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de esta convocatoria.

A los efectos de los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6° del Decreto N° 1.223/07; los requisitos son:

- a) Poseer título de Licenciado/a en Química.
- b) Acreditar ejercicio de la profesión no menor a uno (1) año al momento de la inscripción. (no excluyente)
- c) Antecedentes académicos y de especialización. (no excluyente)
- d) Antigüedad de servicios en el sector público y funciones y/o cargos desempeñados. (no excluyente)

Art. 4º: Aprobar las bases del concurso que se detallan en Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5º: La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

a).-Miembros titulares:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Ciro Amadeo CORONEL**.

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **René Ángel BOSSIO**.

Jefe de Departamento Judicial D-5, Comisario Mayor **Edgardo Aníbal REINHARDT**.

Comisario Bioquímico **Juan Carlos CREMONA**.

b).-Miembros suplentes:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Oscar Alberto MORALES**.

Vicerrector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Mayor **Héctor Raúl ALTAMIRANO**.

Jefe División Criminalística D-5, Comisario **Pablo Daniel FUENTES**.

División Criminalística D-5, Oficial Inspector Bioquímico **Alena FOLTYNEK**.

Art. 6º: La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, el día treinta (30) de marzo de 2.016, de horas 08:30 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten y copia de Foja de Servicio expedida por la División Administración de Personal D-1; en tanto el

examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día 19 de abril de 2.016, a horas 18:00.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

A.- ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos	0 a 3
3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e)	0 a 4

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

- 1.- Conocimientos Generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos específicos de manejo, conservación y pericia de material biológico.
- 3.- Conocimientos específicos de Cadena de Custodia.
- 4.- Conocimientos específicos de Cromatografía Gaseosa-Espectrometría de Masa, Absorción Atómica, Espectrometría Infrarroja.
- 5.- Conocimientos específicos de manejo de material para pericia producto de incendio.
- 6.- Conocimientos específicos de manejo de pericia producto de un disparo de arma de fuego.
- 7.- Conocimientos específicos de análisis de documentos.
- 8.- Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.